

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 119 • Miércoles, 6 de julio de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— **Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Oficina de Extranjeros.— 3.582

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 3.582

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 1 de Córdoba, 2 de Cartagena (Murcia), 46/06 de Valencia, 17/02 de Girona y 03 de Lepe (Huelva).— 3.582

— Administración Número 2. Córdoba.— 3.591

— Sección de Procedimientos Especiales. Córdoba.— 3.591

— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 3.592

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.593

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Puente Genil, Villaviciosa de Córdoba, Rute, Hinojosa del Duque, La Rambla, Villanueva de Córdoba, Carcabuey y Castil de Campos 3.603

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba y Montoro 3.611

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Oficina de Extranjeros
 Núm. 5.779

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140020050001157, a don Gheorgue Radau, nacional de Rumanía, con NIE X-06403622-P, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53a) Ley Orgánica 4/2000 (modificada por Ley Orgánica 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Oficina de Extranjeros
 Núm. 5.780

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140020050001294, a don Juan Carlos Vélez Alvarado, nacional de Ecuador, con NIE X-06551915-C, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53a) Ley Orgánica 4/2000 (modificada por Ley Orgánica 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA
 Núm. 5.325

Convocatoria Información Pública
 Ref. Exp. TC-0600/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Antonio Barea Montes.

Fecha registro: 11/02/2005 (Diario: 02/03/2005).

Objeto de la petición: Riego Goteo Olivar 6,75 Has.

Captación: Pozo-Sondeo en acuifero no clasificado.

Caudal solicitado: 1,01 l/seg.

Término municipal: Castro del Río (Córdoba).

Finca: Fontanares (pol. 4, parc. 25)

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que considere oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 31 de mayo de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
 Núm. 5.775

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba. En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Juan Leovigildo Brower Mesquida, con DNI X1598825A, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Sevilla, 11-2-2, de Córdoba, donde se remitió con fecha 6 de junio de 2005, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 17 de junio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 21 enero 2005 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 190,43 euros.

RECARGO: 38,09 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 268,41 euros.
TOTAL: 496,93 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 6 de junio de 2005.—La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS:
(con valoración de los mismos)**

Deudor: BROWER MESQUIDA JUAN LEOVIGILDO.
Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: 04 Nº TOMO: 2153 Nº LIBRO: 327 Nº FOLIO: 157 Nº
FINCA: 47783.

Importe de la tasación: 16.497,97 euros.

DATOS FINCA

Descripción Finca: ½ Indivisa local garaje con sup. const 34,34 m².

Calle: Duque de Hornachuelos, 6-sot.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba .

Código Postal: 14002.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 1/2 indiv. pleno dom. de local garaje sito en calle Duque de Hornachuelos número 6, planta sótano, parking 9. Tiene una superficie construida de 34,34 metros cuadrados. Le corresponde como anexo el trastero número 9. Linda por su derecha entrando, con trasteros número 4 y 9, por su izquierda con plaza de aparcamiento número 8, y por su fondo con subsuelo de la calleja San Juanes y casa número 26 de la calle Conde de Cárdenas.

TITULARES: Verónica Arteché Sopeña y Juan Leovigildo Brower con una mitad indivisa cada uno.

Córdoba, a 6 de junio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 5.776

**Notificación de Diligencia de Embargo de bienes
inmuebles a través de anuncio.**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor doña PURIFICACIÓN ALCAIDE CARMONA, con DNI 38798521M, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Blas Infante (Bar), 54, de Posadas, donde se remitieron con fecha 25 de mayo de 2005, las notificaciones a la deudora de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, y a su cotitular don FRANCISCO ESPÍN MARTÍNEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Real, 6, en Fuente Palmera, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 28 de junio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, con DNI número 38798521M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 04 024649825	6/04	0521
14 04 023648200	4/04	0521
14 04 023648402	2/04	0521
14 04 024448650	5/04	0521
14 04 025771183	7/04	0521
14 04 023648301	3/04	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 1350,66 euros.

RECARGO DE APREMIO:405,20 euros.

INTERESES: 17,80 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 175,58 euros.

TOTAL: 1949,24 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada. Si no estuviese conforme a la deudora con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 25 de mayo de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

DEUDORA: ALCAIDE CARMONA, PURIFICACIÓN.

DATOS REGISTRO

REG: Posadas Nº TOMO: 1319 Nº LIBRO 207 Nº FOLIO: 173 Nº FINCA: 770.

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% pleno dom con sup 640 m2.

Tipo vía: Pz.

Nombre vía: Aldea de la Herrería.

Número vía: 6.

Código Postal: 14120.

Código Municipal: 14030.

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: 50% Pleno dom. casa, situada en la Aldea de la Herrería, señalada con el número 6 de la misma Aldea, del término municipal de Fuente Palmera. Ocupa una superficie de 640 metros cuadrados. Linda por la derecha entrando, con la Capilla o Iglesia de dicha Aldea, por la izquierda, con otra de Rosario Gómez Mengual y por la espalda, con el Egido.

TITULARES: Purificación Alcaide Carmona y Francisco Espín Martínez, con el 50% del pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas.

Córdoba, a 25 de mayo de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA**

Núm. 5.777

**Notificación de Diligencia de Embargo de bienes
inmuebles a través de anuncio.**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don JAIME RODRÍGUEZ LÓPEZ, con DNI 30818377X, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Sevilla, 23-8-1-Dch, de Posadas, donde se remitieron con fecha 25 de abril de 2005, las notificaciones al deudor de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 17 de junio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30818377X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 04 024670942	6/04	0521
14 04 023701649	3/04	0521
14 04 023701750	4/04	0521
14 04 023701548	2/04	0521
14 04 024466636	5/04	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 1041,18 euros.

RECARGO DE APREMIO: 330,65 euros.

INTERESES: 9,36 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 137,18 euros.

TOTAL: 1518,37 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desesti-

mado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 25 de mayo de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

Deudor: Rodríguez López, Jaime.

Datos Registro

Reg: Posadas. Nº Tomo: 1450. Nº Libro: 191.

N.º Folio: 13. Nº Finca: 9.451.

Datos Finca

Descripción finca: Vvda unifm. con sup. const. 102,70 m2.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Blas Infante.

Número vía: 92.

Código postal: 14730.

Código municipal: 14053.

Descripción ampliada

Urbana: Vivienda unifamiliar, señalada con el número 1, en construcción situada en la planta baja, la cual forma parte de un edificio ubicado en la Calle Blas Infante. Señalado con el número 92 de posadas. Tiene una superficie construida incluida la parte proporcional en las zonas comunes de acceso, de 112 metros 70 decímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando, con la casa número 90 de dicha calle, propiedad de don Juan Mateos Herrera Toscano y en pequeña parte, con el patio de luces y vistas situado dentro de esta vivienda, a que en parte envuelve, por la izquierda, con portal de entrada y caja de escalera de acceso y, en parte, con la vivienda plurifamiliar número 2, que se adjuntará a don Rafael Rodríguez López, fondo, con patio de luces y vistas situado en la parte del fondo del edificio y, por su frente o fachada, con la calle de su situación y en pequeña parte, con la caja de escalera de acceso a la planta altadel edificio, esta vivienda tiene derecho a usar el suelo del patio de luces y vistas, situado dentro de la misma y ademas, en la parte que con ella colinda.

Titular: Jaime Rodríguez López con el 100% del pleno dominio con caracter privativo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas.

Córdoba, a 25 de mayo de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 5.778

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Table with 8 columns: Nº EXPTE, DNI/CIF, NOMBRE O RAZON SOCIAL, Nº DOCUMENTO, DILIGENCIA, DOMICILIO, CP LOCALIDAD. It contains a list of entries for debt recovery proceedings.

14010500107941	0G41779794	UNION ROMANI ANDALUC IA	140121805002974041	REQUERIMIENTO BI	CL BURELL 2	14001 CORDOBA
14010500108042	0B14624597	PREFABRICADOS GLOBAL . S.L.	140121805002974142	REQUERIMIENTO BI	CM CARBONELL HUERTA STA ANA S/N	014010 CORDOBA
14010500108143	0B14660724	IDEAS Y DECORACION C EULAR, S.L.	140121805002974243	REQUERIMIENTO BI	AV RONDA TEJARES 15 LC	14001 CORDOBA
14010500108244	024821076M	FERNANDEZ FLORES DOLORES	140121805002974344	REQUERIMIENTO BI	AV BARCELONA 3 5 10	14010 CORDOBA
14010500108345	018951809Q	ZARZOSO HERRERO FRANCISCO	140121805002974445	REQUERIMIENTO BI	CL SEGOVIA Y MERCEDITA 2	14120 FUENTE PALMERA
14010500108446	0E14070593	MARINA GNEZ FNTES GUERRA Y HNOS C.B.	140121805002974546	REQUERIMIENTO BI	CL HNOS. GONZALEZ MURGA 7	14001 CORDOBA
14010500108547	075656952Q	BOGAS CARDENOSA ANTONIO MIGUEL	140121805002974647	REQUERIMIENTO BI	PZ CAPUCHINOS 1	14001 CORDOBA
14010500108648	030396178E	CHECA ALAMILLOS ROBERTO	140121805002974748	REQUERIMIENTO BI	CL LLANOS DEL PRETORIO 1	14001 CORDOBA
14010500109153	030785079Q	SANCHEZ ALBA MANUEL	140121805002975253	REQUERIMIENTO BI	AV LA VinUELA 6	14010 CORDOBA
14010500109254	030785994B	CARMONA GONZALEZ JOSE	140121805002975354	REQUERIMIENTO BI	CL MOLINOS ALTA 11	14001 CORDOBA
14010500109557	042003527F	MARTIN GARCIA JOSE MANUEL	140121805002975657	REQUERIMIENTO BI	AV GRAN CAPITAN 9 A 1 B	14008 CORDOBA

Córdoba 16 de junio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
Núm. 5.807

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Fernando Prieto Reyes, con DNI 30404585B, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle San Isidro, 5, de Hornachuelos, donde se remitieron con fecha 25 de mayo de 2005, las notificaciones al deudor de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 17 de junio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30404585B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 04 024451680	5/04	0521
IMPORTE PRINCIPAL: 225,11 euros.		
RECARGO DE APREMIO: 78,79 euros.		
COSTAS DEVENGADAS: 10,46 euros.		
COSTAS PRESUPUESTADAS: 9,42 euros.		
TOTAL: 323,78 euros.		

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones

profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 25 de mayo de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

DEUDOR: PRIETO REYES FRANCISCO.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1048 Nº LIBRO 96 Nº FOLIO: 77
 Nº FINCA: 4371.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Casa son sup solar 651,98 m2.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: San Isidro.

Número vía: 5.

Código Postal: 14740.

Código Municipal: 14036.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Vivienda marcada con el número 5, de la calle San Isidro, en Mesas del Guadalora, en Hornachuelos. Tiene una superficie de solar de 651 metros 98 decímetros cuadrados. La superficie total construida es de 104 metros 32 decímetros cuadrados. Y el resto de solar no construido se destina a dependencias agrícolas, establo, pajar, granero, cochiquera, gallinero, cobertizo y patio. Linda al Norte, casa número 1 de la calle Del Sol. Al sur, calle San Isidro, por donde tiene su acceso, al Este, calle Del Sol y al Oeste, casa número 3 de la calle San Isidro.

TITULARES: Fernando Prieto Reyes con el 100% del pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas.

Córdoba, a 25 de mayo de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 5.808

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don J. Ignacio Martínez González, con DNI 14246518L, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av. Pío XII, 35, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 25 de mayo de 2005, las notificaciones al deudor de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, y a su cónyuge doña Lupiciana Luengos Cerezo, cuyo último domicilio conocido fue Av. Pío XII, 35, de Palma del Río, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 17 de junio de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva, JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 14246518L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 03 010919595	10/02	0521
14 03 011375600	11/02	0521
14 03 012388238	1/03	0521
14 03 015523358	4/03	0521
14 03 015952178	5/03	0521
14 03 013738356	2/03	0521
14 03 015031486	3/03	0521
14 03 016418384	6/03	0521
14 03 017101226	7/03	0521
14 03 017571270	8/03	0521
14 04 010962014	10/03	0521
14 04 010270482	9/03	0521
14 04 011161670	11/03	0521
14 04 011647478	12/03	0521
14 04 014407231	1/04	0521
14 04 024695800	6/04	0521
14 04 023761465	2/04	0521
14 04 023761667	4/04	0521
14 04 025813926	7/04	0521
14 04 024487652	5/04	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 4.299,40 euros.

RECARGO DE APREMIO: 1.437,30 euros.

INTERESES: 18,16 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 79,02 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 581,57 euros.

TOTAL: 6.415,45 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar

objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 25 de mayo de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: Martínez González José I.

DATOS REGISTRO

REG: Marbella 4 Nº TOMO: 1527 Nº LIBRO 51 Nº FOLIO: 45 Nº FINCA: 3768.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup 81,30 m2.

Tipo vía: Ub.

Nombre vía: Los Ángeles.

Número vía: s/n, Portal I,1-4.

Código Postal: 29670.

Código Municipal: 29069.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Vivienda número 4, planta 1, portal I, Edificio Guadalmasa II, complejo residencial Guadalmasa, urbanización Los Ángeles, en Marbella, tiene una superficie construida de 81 metros 30 decímetros cuadrados. Linda, al Norte, por donde tiene su acceso, caja de escalera y pasillo-corredor de acceso, Sur, aires sobre vial de la urbanización, zona ajardinada por medio, Este, vivienda número 5, en la misma planta y núcleo de comunicación vertical, zona pasillo-corredor de acceso, Oeste, vivienda número 3, en la misma planta.

TITULAR: José Ignacio Martínez González, con el 100% del Pleno Dominio con Carácter Privativo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Marbella.

DATOS REGISTRO

REG: Marbella 4 N° TOMO: 1690 N° LIBRO 187 N° FOLIO: 127
N° FINCA: 3783.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Plaza Garaje con sup 16,50 m2.
Tipo vía: Ub.
Nombre vía: Los Angeles Edif.. Guadalmanza II.
Número vía: sot- n° 32.
Código Postal: 29670.
Código Municipal: 29069.

URBANA: Garaje 32, planta sótano, del edificio guadalmanza ii, urbanización Los Ángeles, san Pedro Alcántara. 1/40 ava parte de la registral 3783. Tiene una superficie construida de 16 metros 50 decímetros cuadrados. Linda frente, zona de rodadura y maniobra, fondo, plaza de garaje 37, derecha plaza garaje 31, izquierda plaza garaje 33.

TITULARES: José Ignacio Martínez González y Lupiciana Luendos CERECO, con el 100% del pleno dominio. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 4 de Marbella.

DATOS REGISTRO

REG: Marbella 4 N° TOMO: 1690 N° LIBRO 187 N° FOLIO: 129
N° FINCA: 3783.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Plaza Garaje con sup 16,50 m2.
Tipo vía: Ub.
Nombre vía: Los Angeles Edif.. Guadalmanza II.
Número vía: sot- n° 33.
Código Postal: 29670.
Código Municipal: 29069.

URBANA: Plaza de garaje 33, planta sotano, del Edificio Guadalmanza II, urbanización Los Ángeles, San Pedro Alcántara. 1/40 ava parte de la registral 3783. Tiene una superficie construida de 16 metros 50 decímetros cuadrados. Linda al frente, zona de rodadura y maniobra, fondo, plaza de garaje 38, derecha, plaza de garaje 32, izquierda, plaza de garaje, 34.

TITULARES: José Ignacio Martínez González y Lupiciana Luengos Cerezo con el 100% del pleno dominio. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número 4 de Marbella.

Córdoba, a 25 de mayo de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1**CÓRDOBA**

Núm. 5.809

**Notificación de Diligencia de Embargo de bienes
inmuebles a través de anuncio.**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Juan Luis Núñez Cano, con DNI 30953428M, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av Virgen del Mar, 43-b-4, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 25 de abril de 2005, las notificaciones al deudor de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 17 de junio de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI n.º 30953428M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 04 023721251	2/04	0521
14 04 023721352	4/04	0521

14 04 023721453 3/04 0521

IMPORTE PRINCIPAL: 450,91 euros.

RECARGO DE APREMIO: 157,82 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 18,26 euros.

TOTAL: 626,99 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 25 de abril de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

DEUDOR: NÚÑEZ CANO JUAN LUIS.

DATOS REGISTRO

REG: 04 N° TOMO: 1303 N° LIBRO 268 N° FOLIO: 124 N° FINCA: 18833.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 71,98 m2.

Tipo vía: Av.

Nombre vía: Virgen del Mar.

Número vía: 41.

Código Postal: 14010.

Código Municipal: 14021.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA SITUADA EN AVENIDA VIRGEN DEL MAR, NÚMERO 41, PLANTA 2, PUERTA A, DEL POLÍGONO DEL SANTUARIO EN CÓRDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 71,98 METROS CUADRADOS Y ÚTIL DE 57,92 METROS CUADRADOS.

TITULAR: JUAN LUIS NÚÑEZ CRESPO CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: 5948905UG4954N0009PJ.

Córdoba, a 25 de abril de 2005. La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1

CÓRDOBA

Núm. 5.810

**Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles
embargados a través de anuncio.**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ, con DNI 80132009D, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Gran Capitán, 3-2-1, de Palma del Río, donde se remitió con fecha 31 de mayo de 2005, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 17 de junio de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles
embargados (TVA-503)**

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 20 de septiembre 2004 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 17.032,30 euros.

RECARGO: 3.406,46 euros.

INTERESES: 113,88 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 237,03 euros.

COSTAS E INTERESES PRESUP: 2.067,57 euros.

TOTAL: 22.857,24 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de

la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 31 de mayo de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS:
(con valoración de los mismos)**

Deudor: GARCÍA MARTÍNEZ, FRANCISCO.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: Posadas Nº TOMO: 900 Nº LIBRO: 272 Nº FOLIO: 70 Nº FINCA: 12404.

Importe de la tasación: 21.271,26 euros .

DATOS FINCA

Descripción Finca: ½ Indivisa piso con sup. const 62,50 m2.

Calle: Gran Capitan, 3-2-1.

Localidad: Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14700.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA:50% PLENO DOM. PISO Nº 1, 2ª PLANTA, DEL BLOQUE 3, DEL GRUPO GRAN CAPI TÁN, SITO EN EL BARRIO DE SANTA ANA, FRENTE A FRAY ALBINO, DE LA CIUDAD DE PALMA DEL RÍO, ES EL DE LA NAVE IZQUIERDA CON ENTRADA EN DIRECCIÓN MEDIODÍA, OCUPA UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 51 METROS Y 8 DECÍMETROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA CON PARTE PROPORCIONAL DE ESCALERA DE 62 METROS 50 DECÍMETROS CUADRADOS. CONSIDERANDO SU FRENTE LA PUERTA DE ENTRADA DESDE EL RELLANO DE LA ESCALERA LINDA: POR ESTE VIENTO, CON DICHO RELLANO Y CON EL PISO NÚMERO DOS; POR LA DERECHA ENTRANDO Y FONDO, CON ESPACIO SOBRE LOS TERRENOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE ESTE GRUPO; POR LA IZQUIERDA, CON ESPACIO SOBRE LOS MISMOS TERRENOS POR DONDE TIENE SU ACCESO AL BLOQUE DEL QUE FORMA PARTE ESTE PISO. PISA SOBRE EL NÚMERO UNO DE LA TERCERA PLANTA DEL MISMO BLOQUE. LE CORRESPONDE A ESTA VIVIENDA COMO ANEJO INSEPARABLE UNA QUINIENTAS AVA PARTE INDIVISA DE LA FINCA DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL POZO DE AGUA VIVA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.

TITULARES: FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ Y CONCEPCIÓN GODOY DOMÍNGUEZ, CADA UNO CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS

Córdoba, a 31 de mayo de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva 2

CARTAGENA (Murcia)

Núm. 5.813

Don Antonio Cerezuela García, Recaudador de la U.R.E. 2 de Cartagena, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el Real Decreto 1.415/2004, de

11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de 10 días mediante transferencia a la cuenta 0049-1094-64-211-0884271 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en calle Ángel Bruna, 20-22 de Cartagena, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expte: 30020400610989.

NIF: 079191057X.

Deudora: Rosa Torrico Borrego.

Acto de Apremio: Embargo de Cuentas.

Localidad: Córdoba.

Deuda: 82,11.

En Cartagena, a 26 de abril de 2005. P.D. de firma (art. 16 de la Ley 30/92). El Recaudador Ejecutivo, Antonio Cerezuela García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/06
VALENCIA
Núm. 5.815

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992 (redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE del 14 y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, BOE del 31), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente edicto, que se encuestran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Valencia, calle Ernesto Anastasio, 58, 46011 Valencia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Relación que se cita

X3111807E; Najid Mustapha; Maestro Nicolás Lavela, 27. 14960 Rute; Expediente: 460631305005573864. Embargo de cuentas.

En Valencia, a 3 de mayo de 2005.— El Recaudador Ejecutivo de Valencia, Desamparados Sánchez Doménech.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva
GIRONA

Núm. 5.816

Anuncio de citación para notificación

Don Francisco Javier Domínguez García, Recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 17/02, hace saber que:

Al no haber sido posible efectuar la notificaciones al interesado que se relaciona en el anexo que se acompaña, a pesar de haberse intentado de forma reglamentaria, se procede conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerirlos para que en el plazo de 8 días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia comparezcan ante esta Unidad, en la calle de la Travesía de la Creu, 31 de Girona, para ser notificados debidamente.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Expediente: 17020300067909.

N.A.F.: 140063730916.

Razón Social: Rafael Álvarez Ostos.

Concepto: Deuda y pago de intereses.

Documento: 170200000000000000.

Girona, a 3 de mayo de 2005.— El Recaudador, Francisco Javier Domínguez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 03
LEPE (Huelva)

Núm. 5.817

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Huelva.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor RAFAEL HURTADO ZAMORA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Joaquín Sama Naharro, 11, se procedió con fecha 23/11/2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Lepe a 14 de abril de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, José García Luque.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
(TVA 501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF número 030416493M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
21 94 011613594	10 1992 / 10 1992	0111
21 94 011613796	12 1992 / 12 1992	0111
21 94 011613800	01 1993 / 01 1993	0111
21 94 011613901	03 1993 / 03 1993	0111
21 94 011522557	01 1993 / 09 1993	0521
21 94 011613695	11 1992 / 11 1992	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal: 3.154,58 euros.

Recargo: 708,70 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas e intereses presupuestados: 1.200,00 euros.

TOTAL: 5.073,74 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Lepe, a 23 de noviembre de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, José García Luque.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

DEUDOR: RAFAEL HURTADO ZAMORA.

FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA EN ALGALLARIN DE 149,68

M.C. Y TERRENO 462,50 M.C.

TIPO VIA: AV.

NOMBRE VIA: ANDALUCIA.

Nº VIA: 15 BIS-Nº VIA:

ESCALERA: PISO: PUERTA:

COD-POST: 14430 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 868 Nº LIBRO: 179.

Nº FOLIO: 196 Nº FINCA: 8.984.

Lepe, a 23 de noviembre de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, José García Luque.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N.º 14/02
CÓRDOBA
 Núm. 5.844

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio: Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración N.º 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer la baja en el censo del Régimen Especial Agrario Sección Cuenta Ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

Nombre.— N.A.F.— F. Resolución.— F. de Efectos.

M.ª Antonia Hurtado Postigo; 14/587650-21; 28/12/2004; 30/04/2003.

Francisca Romero Aguilar; 14/509167-11; 28/12/2004; 30/04/2003.

Marcos Jesús Hernández Wic; 14/10372071-25; 23/11/2004; 23/11/2004.

Lucas Ruiz Luque; 14/10199245-53; 10/01/2005; 10/01/2005.

Isidora Nadal Gañán; 14/1737270-67; 28/12/2004; 30/04/2003.

Enrique Jiménez Ortiz; 08/1163431911; 10/12/2004; 10/12/2004.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma a los interesados.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 155 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, a 21 de junio de 2005.— La Directora, M.ª Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Sección Procedimientos Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 5.814

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad Mortis Causa hacia los herederos de don Juan Antonio Jiménez Toro con D.N.I. número 75.654.240-H.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

“Revisado de oficio el expediente de derivación de responsabilidad numero con el ordinal que más arriba se indica resultan constataados los siguientes

Hechos

1.º— Por resolución de fecha 16 de octubre de 2000, se le declaró responsable solidario “mortis causa” de las deudas que a su fallecimiento dejó pendientes don Juan Antonio Jiménez Toro, D.N.I. 75.654.240-H, de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho que en la misma se consignaban y que damos por reproducidos.

2.º— Dichas deudas ascendían a la suma de 7.301,83 euros (entonces 1.214.922 pesetas) y traían causa de descubiertos en las cuotas de Seguridad Social correspondientes, se decía, a los Regímenes Especiales de Autónomos y de Empleados de Hogar.

3.º— Con posterioridad se ha comprobado que los referidos descubiertos se generaron por el impago, por parte del cusante,

de las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, así como del Régimen Especial de Representantes de Comercio, y no como erróneamente se aludía, del Régimen Especial de Empleados de Hogar.

4.º— Al margen de lo anterior, y como consecuencia de la revisión de los datos incluidos en el expediente de apremio aperturado en su día al citado deudor, se ha comprobado que respecto de la deuda que fue objeto de derivación, a la fecha de la resolución más arriba indicado, había transcurrido ya el plazo reglamentariamente establecido para apreciar la prescripción.

Fundamentos de Derecho

* Artículo 105.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo tras la modificación introducida por el apartado 23.º del artículo 1.º de la Ley 4/1999, de 13 de enero ("B.O.E." de 14-1-99), por lo que respecta a la facultad que con carácter general se otorga a las Administraciones Públicas para rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

En su consecuencia, una vez examinados los hechos expuestos y fundamentos de Derecho citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Resuelve

Anular y declarar sin efecto alguno la resolución de fecha 16 de octubre de 2000, a que se hace referencia en el hecho 1.º.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por virtud de la modificación introducida por el artículo 1.º de la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero de 1999).

Córdoba, 8 de junio de 2005.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Dirección Provincial
Negociado de Sanciones
CÓRDOBA
Núm. 5.798
ANEXO

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido COMUNICACIÓN/ES DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE PRESTACIONES, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial, sita en Avda. Conde Valledano, s/n., en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE PRESTACIONES

Apellidos y Nombre; DNI; Tipo Propuesta; Fecha Inicial; Hecho/Motivo; Baja Cautelar; Causa Devolución

Castell González, Teresa; 80.133.548; Suspensión; 08/03/2005; No Renovación Demanda Empleo; 08/03/2005; Ausente Pérez Marchal, Joaquín; 44.365.944; Suspensión; 17/01/2005; No Renovación Demanda Empleo; 17/01/2005; Ausente

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se hallan en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que vienen percibiendo.

En virtud de ello, se les comunica que se inicia un proceso sancionador por este Instituto con la siguiente propuesta:

TIPO DE PROPUESTA: (VER RELACIÓN PRECEDENTE).

FECHA INICIAL: (VER RELACIÓN PRECEDENTE).

HECHO/MOTIVO: (VER RELACIÓN PRECEDENTE).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (VER RELACIÓN PRECEDENTE), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.805

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa MAB Fernández y Ruiz, S.L. con domicilio en Camino Torremolinos, s/n (14900 Lucena), respecto al trabajador don Isidoro Ayala Gómez, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección Incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de 15 días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de mayo de 2005.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Córdoba, 8 de junio de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.283

Referencia: 58/97 A.T.

ASUNTO: TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, y por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a información pública la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

Características:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio: C/ García Lovera n.º 1.

Localidad: Córdoba.

Cedente: D. Juan López García.

Domicilio: C/ Perez Galdos n.º 9

Localidad: Puente Genil (Córdoba).

Ubicación de la instalación: C/ Ctra. Puente Genil-Montalbán Finca Morales.

Término Municipal: Puente Genil (Córdoba).

Instalación: Línea de alta tensión aérea de 15 KV, longitud 0,150 Km y centro de transformación intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 28 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.289

Expediente: A.T. 217/95

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de instalación de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, y la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, esta Delegación Provincial a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica y a propuesta del Departamento de Energía, resuelve:

Autorizar la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Finca San José C.B.

A favor de:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, n.º1, Córdoba.

Características principales:

Ubicación: Finca San José.

Término Municipal: Priego de Córdoba (Córdoba).

Instalación: Línea aérea de alta tensión a 25 Kv Al-Ac 31,1 mm² de 0,763 Km de longitud (2.º tramo) y centro de transformación intemperie de 25 Kva.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 10 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.291

Expediente: A.T. 182/89

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de instalación de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, y la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, esta Delegación Provincial a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica y a propuesta del Departamento de Energía, resuelve:

Autorizar la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular D. José Ruiz Rey.

A favor de:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, n.º1, Córdoba.

Características principales:

Ubicación: Carretera Lucena-Córdoba. CO-334, Km 43,37.

Término Municipal: Iznájar (Córdoba).

Instalación: Línea aérea de Alta Tensión a 15/20 KV Al-Ac 31,1mm² y de 0,015 km y centro de transformación intemperie de 50 KVA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 29 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.293

Expediente: A.T. 256/02

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de instalación de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de

esta Consejería, y la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, esta Delegación Provincial a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica y a propuesta del Departamento de Energía, resuelve:

Autorizar la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Lucena Motor, S.A.

A favor de:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, n.º1, Córdoba.

Características principales:

Ubicación: Paraje El Mocholar.

Término Municipal: Lucena (Córdoba).

Instalación: Línea aérea de 25 Kv y 0,200 Km de longitud, con conductores Al-Ac de 54,6 mm².

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 8 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.510

Expediente A.T.: 428/04

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SL.

Domicilio Social: C/ García Lovera, n.º 1.

Localidad: Córdoba (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Ceuta y C/ Hernando Magallanes.

Municipio: Córdoba.

Finalidad: Mejora de la calidad.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.-

Origen: Subestación Santuario.

Final: Centro de transformación denominado "Hernando Magallanes".

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 kV.

Longitud: 1.530 m.

Conductores: Al 3 (1x240) mm²

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de abril de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.511

Expediente A.T.: 1/05

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SL.

Domicilio Social: C/ García Lovera, n.º 1.

Localidad: Córdoba (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Virgen de las Angustias.

Municipio: Córdoba.

Finalidad: Mejora de la calidad.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.-

Origen: Línea de unión entre "CT López Amo" y "CT Virgen de las Angustias".

Final: Nuevo centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 kV.

Longitud: 6 m.

Conductores: Al 3 (1x150) mm².

Centro de transformación.-

Emplazamiento: C/ Virgen de las Angustias.

Localidad: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/230-420 V.

Potencia KVA: 1000.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 1 de abril de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 3.512

Expediente A.T.: 421/04

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en la que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, n.º 1.

Localidad: Córdoba (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Hixen I.

Municipio: Córdoba.

Finalidad: Mejora de la calidad.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.-

Origen: Centro de Transformación denominado "Hixen I".

Final: Centro de transformación denominado "Escuela Hixen".

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 kV.

Longitud: 285 m.

Conductores: Al 3 (1x150) mm².

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 1 de abril de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.513

Expediente A.T.: 7/05

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SL.

Domicilio Social: C/ García Lovera, n.º 1.

Localidad: Córdoba (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: La Montaña.

Municipio: Santaella (Córdoba).

Finalidad: Mejora de la calidad.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.-

Origen: Línea de media tensión existente en la zona, de la Cía. Sevillana Endesa.

Final: Nuevo centro de transformación.

Tensión de Servicio: 25 kV.

Longitud aérea: 215 m.

Conductor aéreo: LA 56

Longitud subterránea: 213 m.

Conductor subterráneo: Al 3 (1x150) mm².

Centro de transformación.-

Emplazamiento: La Montaña.

Localidad: Santaella (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/220-380 V.

Potencia KVA: 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 1 de abril de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.514

Expediente A.T.: 422/04

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA

QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en la que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, n.º 1.

Localidad: Córdoba (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Avda. Cruz de Juárez a Ronda de los Tejares.

Municipio: Córdoba.

Finalidad: Mejora de la calidad.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.-

Origen: Subestación Cruz de Juárez.

Final: Centro de transformación denominado "Banco Exterior".

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 kV.

Longitud: 1156 m.

Conductores: Al 3 (1x240) mm².

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de abril de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 3.515

Expediente A.T.: 423/04

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en la que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, n.º 1.

Localidad: Córdoba (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Avda. Cruz de Juárez a C/ Reyes Católicos.

Municipio: Córdoba.

Finalidad: Mejora de la calidad.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.-

Origen: Subestación Cruz de Juárez.

Final: Centro de transformación denominado "Reyes Católicos 15".

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 kV.

Longitud: 1130 m.

Conductores: Al 3 (1x240) mm²

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por

el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 1 de abril de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.516
 Expediente A.T.: 390/04

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, n.º 1.

Localidad: Córdoba (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Avenida Barcelona.

Municipio: Córdoba.

Finalidad: Mejora de la calidad.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dis-

puesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.-

Origen: Centro de transformación denominado "Muhammad".

Final: Nuevo centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 kV.

Longitud: 150 m.

Conductores: Al 3 (1x150 mm²).

Centro de transformación.-

Emplazamiento: Avenida Barcelona.

Localidad: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/230-420 V.

Potencia KVA: 2 trafos de 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento siete punto uno de la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de trece de enero, de modificación de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de abril de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.517

Expediente A.T.: 6/05

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SL.

Domicilio Social: C/ García Lovera, n.º 1.

Localidad: Córdoba (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Baena.

Municipio: Baena (Córdoba).

Finalidad: Mejora de la calidad.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.-

Origen: Subestación Baena.

Final: Centro de transformación "Nº 42.075".

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 kV.

Longitud: 230 m.

Conductores: Al 3 (1x150) mm².

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 1 de abril de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.426

Expediente A.T.: 385/04

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: José Serrano Cobo y otros.

Domicilio Social: C/ Solerche, número 16.

Localidad: Iznájar (Córdoba).

Término municipal afectado: Iznájar.

Finalidad: Suministro eléctrico viviendas rurales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, Resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a José Serrano Cobo y otros.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Rute-Iznájar (Derivación Solerche).

Final: Centro de Transformación.
 Tipo: Aérea.
 Tensión de Servicio: 25 KV.
 Longitud en Km: 0, 696.
 Conductores: Al-Ac 54,60 mm².
 Centro de Transformación.
 Emplazamiento: El Villar.
 Localidad: Iznájar.
 Tipo: Intemperie.
 Relación de transformación: 25.000/400–230 V.
 Potencia KVA: 100.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad puestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 30 de mayo de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.466

Expediente A.T.: 57/85

ASUNTO: INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a información pública la transmisión de la

instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

Adquirente:
 Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica S.L.
 Domicilio: C/ García Lovera nº 1.
 Localidad: Córdoba.
 Cedente: Francisco Hidalgo Alcalde.

Características:
 Ubicación de la instalación: Finca Los Esparrageros-Majaneque.
 Término Municipal: Córdoba.

Instalación: Línea aérea de media tensión de 260 m de longitud y centro de transformación intemperie de 250 Kva.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 20 de mayo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.494

Expediente A.T.: 314/04

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Junta de Compensación UE-2 del Plan Parcial del Sector Industrial 21-Norte de Bujalance.

Domicilio Social: C/ Santo Domingo de Guzmán, número 16 .
 Localidad: Bujalance (Córdoba).

Término municipal afectado: Bujalance.

Finalidad: Suministro eléctrico a polígono industrial.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Junta de Compensación UE-2 del Plan Parcial del Sector Industrial 21-Norte de Bujalance.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.
 Origen: Línea Circunvalación Bujalance.
 Final: Centro de transformación.
 Tipo: Subterránea.
 Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 0,150+0,150+0,025.
 Conductores: AL 150
 Centro de transformación.
 Emplazamiento: Sector Industrial 21-Norte.
 Término Municipal: Bujalance.
 Tipo: Interior.
 Relación de transformación: 25.000/400–230 V.
 Potencia KVA: 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 13 de mayo de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.674

Expediente A.T.: 395/04

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Comercia, Actuaciones Comerciales y de Ocio, S.L.
 Domicilio Social: Pabellón de Chile, Isla de La Cartuja, s/n.
 Localidad: Sevilla (Sevilla).
 Lugar donde se va a establecer la instalación: Avenida Castro del Río.
 Municipio: Baena.
 Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Comercia, Actuaciones Comerciales y de Ocio, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.
 Origen: Línea de media tensión subterránea existente, de la Cía. Sevillana Endesa.

Final: Nuevo centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 125 m.

Conductores: AL 2x3 (1x150) mm².

Centro de transformación.

Emplazamiento: Avenida Castro del Río.

Término Municipal: Baena.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400–230 V.

Potencia KVA: 400.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un

mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 1 de junio de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.682

Expediente: R/04/002

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN DE COGENERACIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Leche Pascual España, S.L.

Domicilio Social: Ctra. de Palencia s/n.

Localidad: Aranda de Duero (Burgos).

Término municipal afectado: Palma del Río (Córdoba).

Finalidad: Generación de energía eléctrica y térmica.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente ha emitido Informe Ambiental favorable según expediente IA-03-201, con los condicionados que a continuación se relacionan:

1. Se garantizará, previo al funcionamiento en continuo de la ampliación que forma parte del presente expediente, que se cumplen los niveles máximos establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

2. En el sentido expuesto, deberá ponerse en conocimiento del promotor, con carácter previo a la ejecución de las obras que forman parte del presente expediente, que motivado a que en el mismo no obra un estudio detallado de ruidos que garantice que se cumplen los límites anteriormente señalados, podrá existir dificultad en conseguirse el cumplimiento de los límites ya referidos, tanto de índole técnico como económico.

3. Las instalaciones se ajustarán en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente atmosférico (Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, así como en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire).

4. Los vertidos líquidos de la instalación se neutralizarán previamente a su vertido al saneamiento municipal presentando valores inferiores a los límites establecidos y contando con autorización del organismo competente.

5. El residuo seco procedente del anillo de secado será vendido para su utilización o bien entregados a gestor autorizado.

6. Si está previsto generar residuos peligrosos en cantidades superiores a 10.000 Kg por año, deberá solicitarse la preceptiva autorización como productor de residuos peligrosos a la Consejería de Medio Ambiente antes del inicio de la actividad. Si no se prevé superar esa cantidad, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación Provincial y solicitar la inscripción en el registro de pequeños productores de la provincia.

7. Se aportará, junto con la certificación técnica prevista en el artículo 32 del Reglamento de Informe Ambiental, la siguiente documentación, que acredita la adecuación de la actividad a la resolución de Informe Ambiental favorable emitida:

- Acorde con lo indicado en el apartado primero se deberá aportar medición de niveles de emisión e inmisión de ruidos.

- Acorde con lo indicado en el apartado tercero se deberá aportar certificación suscrita por Entidad Colaboradora de la Administración donde se garantice que no se superan los límites establecidos en la normativa vigente. En la citada certificación deberán especificarse las dificultades extraordinarias que tienen lugar para no poder mantener las distancias establecidas en la Orden de 18 de octubre de 1976. Se indica que queda a juicio de esta comisión apreciar si son procedentes, pudiendo, en caso contrario, solicitar se incremente la altura de la chimenea en al menos siete metros de forma que se cumplan los valores de generales.

- En relación también con el apartado tercero, se aportará certificación emitida por entidad colaboradora de la administración en medio ambiente atmosférico para la caldera prevista en el procedimiento de pasteurización. Se adjuntará documento de cálculo de la citada chimenea así como de orificios de medición y toma de muestras, plataformas y accesos.

- Acorde con lo indicado en el apartado cuarto, se aportarán autorización del organismo competente para el vertido de efluentes de la instalación.

- Acorde con lo establecido en el apartado quinto, contrato suscrito con las empresas que retiren el residuo seco procedente del anillo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Leche Pascual España S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

A) Turbogenerador a gas.

- Potencia: 7,5 Mwe.

- Velocidad giro: 15.143 r.p.m. turbina/1.500 r.p.m alternador.

- Tipo de combustible: Gas Natural.

B) Centros de transformación.

- 10.000 KVA y relación 11/15 Kv.

- 2.500 KVA y relación 15/0,4 Kv, para autoconsumo.

C) Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, condicionada a la obtención del punto de conexión necesario para la evacuación de energía generada y al cumplimiento del informe ambiental anteriormente citado y las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente la petionaria de la misma, con la correspondiente autorización de explotación emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites señalados en el art. 132 del R.D. 1.955/2000.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las

consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 31 de junio de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas Resolución de 23 de febrero de 2005 P.D., el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 5.732

Ref. Expediente A.T. 266/05

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión y centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Iznájar con domicilio social en C/ Calvario, s/n en Iznájar (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Aldea "El Jaramillo" en el término municipal de Iznájar (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a aldea "El Jaramillo".

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 100 m. de longitud, 25 Kv. y conductor AI 3 (1x150)mm². Línea aérea de media tensión de 360 m. de longitud, 25 Kv y conductor LA 56. Centro de transformación tipo interior de 250 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 30 de mayo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 5.733

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 256/05

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea de subterránea de media tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Bodegas Campos Catering, S.L., con domicilio social en C/ Lineros, número 32, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Las Quemadas, parcela 122-G, en el término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a nave de catering.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 140 m. de longitud, 20 Kv. y conductor AI 3 (1x150) mm².

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Inno-

ción, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 12 de mayo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Área de Gestión
Sección de Autorizaciones y Sanciones
Unidad de Multas

Núm. 4.096

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.2 del R. D. número 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley número 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Área de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarles personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles (caso de denuncia) ó 2 meses (supuesto de sanción) puedan ejercitar ante este Excmo. Ayuntamiento o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, respectivamente, las acciones legales que estimen oportunas en defensa de sus derechos.

La relación a que se hace referencia comienza con Abad Alex, Antonio (expediente número 2005011723) y termina con Zbeda Sabe, Rafael (expediente número 2005014163).

Córdoba, 22 de abril de 2005.— El Tte. Alcalde de Personal, Movilidad, Seguridad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A. 20/04/2005

RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P. REF. 016/05

DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
30798961Y	ABAD ALEX ANTONIO	2005011723	301,00
B14546881	ACAR 2000. S-L	2005011680	301,00
030506137	ALVAREZ MORENO ROBERTO	2005009887	60,00
44363248C	ANTEQUERA GUZMAN JOSE ENRIQUE	2005014173	301,00
030969352	ARJONA ORIVE SAMUEL	2005006129	60,00
30465240S	BAENA CA-ERO MIGUEL	2004018606	96,00
030804334	BARBERENA MAROTO ARTURO LUIS	2005005768	60,00
030536974	BARBERO HOYOS JOSE CARLOS	2004044683	380,00
044359225	BARONA JIMENEZ RAFAEL	2005002468	96,00
045742492	BARONI SERRANO DAVID	2005004431	60,00
021363350	BASCUÑANA TRINE CARMEN	2005003292	96,00
030431400	BEJARANO CIELOS ANTONIO JOSE	2005009395	96,00
30543245G	BELMONTE MELENDEZ FRANCISCA	2005008757	301,00
030035105	BELTRAN LLAMAS FRANCISCO	2005013311	301,00
30538048M	BENITEZ RODRIGUEZ RAFAEL CARLOS	2005008847	60,00
30806260Z	BERRAL PIERIS CLARA	2004044263	301,00
30829704K	BLAZQUEZ NAVARRO MARCO ANTONIO	2005008505	301,00
30829704K	BLAZQUEZ NAVARRO MARCO ANTONIO	2005008511	301,00
30965553D	BODOQUE ORTIZ MATILDE	2005005288	60,00
030991906	BORREGALES FERNANDEZ LUIS MANUEL	2005004343	60,00
30503008V	BUSTOS LAMBERT MANUEL	2005004609	301,00
30503008V	BUSTOS LAMBERT MANUEL	2005006374	301,00
30503008V	BUSTOS LAMBERT MANUEL	2005004608	301,00
052312494	CAÑAS GARCIA ANDRES DAVID	2005009671	96,00
007531633	CABANILLAS RODRIGUEZ PEDRO	2005009337	96,00
030803371	CABELLO RODRIGUEZ JOSE	2005000180	200,00
29947607C	CABEZAS CABEZAS LUIS	2005004184	96,00
30544245S	CALAHORRO VIZCAINO MARIA ROCIO	2005005712	301,00
30544245S	CALAHORRO VIZCAINO MARIA ROCIO	2005005709	301,00
030824550	CANTERO ORDOÑEZ RAFAEL	2005009210	90,00
30487141C	CAPARROS GARCIA MARIA DEL CARMEN	2005005770	60,00
077334386	CARDENAS ALMEDA ENRIQUE	2005008895	150,00
075699446	CARDENAS LINARES MANUEL ANTONIO	2005011514	301,00
045735354	CARMONA CASADO CRISTOBAL	2005006917	96,00
30445438Q	CARNICER MORENO MARIA DOLORES	2005008538	60,00
030984256	CARRASQUILLA BELMONTE ENRIQUE	2005003982	150,00
30819611W	CASTILLA CANTOS FERNANDO	2005006150	96,00
030951122	CASTILLA FIMIA ANTONIO	2005006517	150,00
030421127	CASTILLA LOPEZ MANUEL	2005002341	96,00
024739110	CASTILLA RUIZ GONZALO	2005002609	96,00
30801363Q	CASTILLEJO ARIZA JOSE IGNACIO	2005001777	96,00
030951812	CASTRO CARMONA CARLOS JOSE	2005005367	90,00
030205441	CASTRO CASTRO JUAN ANTONIO	2005003242	96,00
30065829E	CASTRO CRUZ CRISTOBAL	2005002461	96,00
029814128	CASTRO ROLDAN LUIS	2005003507	450,00
044354303	CEJUDO MORILLO MANUEL ANGEL	2005008146	96,00
X3327991Y	CHUQUI RIOFRIO JESUS GABRIEL	2004047217	200,00
30045922X	COBO SUAREZ ANTONIO	2005005716	301,00
030984428	CÓRDOBA PEREZ FRANCISCO	2005010202	150,00
030831220	CORTAJARENA IZTUETA ANDONI	2005013329	60,00
030822534	CRESPO MATA JUAN	2005014256	96,00
44365924M	CUBERO LOPEZ JAVIER	2004033774	60,00

44350490G DELGADO CARMONA ANTONIO	2005003134	301,00
030505857 DIAZ BARRANCO DANIEL	2005004337	96,00
030021368 DIAZ LOPEZ JOAQUIN	2005002684	96,00
304174777T DIZ GONZALEZ CARLOS	2005005604	301,00
B14368864 DUE BISUTIERIA SL	2005011224	301,00
B14299713 DURAN CABALLERO SL	2005015963	60,00
B14451785 ELECTROMEDICINA ANDALUZA S.L.	2005008874	301,00
30820100P ESPANO PEDRAJAS INES	2005009607	301,00
030531722 FERNANDEZ CAMACHO ANDRÉS	2005002545	96,00
032050032 FERNANDEZ DAMIAN FCO LUCAS	2005007976	96,00
030530110 FERNANDEZ FERNANDEZ CAYETANO	2004040391	150,00
030495310 FERNANDEZ GALISTEO JOSE JESUS	2005002229	96,00
030963227 FLORES GRANADOS JUAN	2005009770	60,00
30431290J FUENTES GUERRA SERRANO MARIA DOLORE	2005009341	301,00
003053285 FURIO VALERIO SANCLILIO	2004024552	96,00
029991504 GALAN MARIN JOSE	2005004561	301,00
38559261Z GARCIA CARRASCO JOSE ANTONIO	2005011870	301,00
030970406 GARCIA CASTRO FRANCISCO JOSE	2005014053	96,00
30414890N GARCIA HERAS RAFAEL	2004038113	60,00
030829837 GARCIA HIDALGO SANCHEZ PUERTAALVAR	2005006519	60,00
30493625H GARCIA HORTELANO MARIA TRINIDAD	2005004612	96,00
30493625H GARCIA HORTELANO MARIA TRINIDAD	2004035255	301,00
30493625H GARCIA HORTELANO MARIA TRINIDAD	2004039227	301,00
30483888X GARCIA MAJUELOS MORENO JUAN MARIA	2005010961	150,00
030514725 GARCIA NAVADO MARIA ARACELI	2005013786	301,00
30500268Z GARCIA PORRAS RAFAEL ANGEL	2005008282	96,00
30829148V GARCIA ROMAN ANGEL JESUS	2004022954	301,00
30946421J GARRIDO GIMENEZ ANA MARIA	2005016153	301,00
30946421J GARRIDO GIMENEZ ANA MARIA	2005016159	301,00
28448042D GARRIDO RODRIGUEZ MANUEL	2005003032	96,00
029993851 GENIL MARQUEZ JOSE MARIA	2005000300	60,00
30453190V GOMEZ GUTIERREZ GABRIEL	2005002685	96,00
30459448L GOMEZ JIMENEZ FRANCISCO	2004045301	96,00
045743610 GOMEZ SAN MIGUEL FRANCISCO CARLOS	2005014052	150,00
45886277N GONZALEZ LAFFITA YASMANI	2005009151	96,00
030500026 GONZALEZ RUBIALES MARIA JOSEFA	2005008716	96,00
30836616X GONZALEZ RUIZ MIGUEL ANGEL	2005006662	96,00
B14561740 GRUPO FAMILIAR GAGO	2005010218	96,00
30830335P GUERRERO ALONSO JULIO CESAR	2005016110	301,00
30507215S GUTIERREZ MOLINA JUAN RAMON	2005002719	96,00
30546084Z HERNANDEZ GONZALEZ SANDRA MARIA	2005002214	96,00
30397750F HERRERA CARRASCO SOLEDAD	2005006304	301,00
030453997 HERRERA HERRERA ANA	2005009675	96,00
030971615 HERRUZO ORTIZ FRANCISCO JAVIER	2005000317	96,00
044366882 HERVAS ANDRADA JOSE MANUEL	2005009942	60,00
020011411 HERVAS LOZANO JUAN CARLOS	2004046622	200,00
30547911R HIDALGO MESTRE FRANCISCO JOSE	2005004467	96,00
029942255 IGLESIAS MOYANO TOMAS	2004030490	30,00
044374938 ILLESCAS MUÑOZ MARISOL	2005016156	96,00
30481462E IZQUIERDO ABRISQUETA ANA MARIA	2005005781	60,00
30445181N JIMENEZ LUNA RAFAEL	2005002648	96,00
30457269W JIMENEZ LUQUE ANDRES	2005000328	380,00
027303014 JIMENEZ MARIN IGNACIO	2005012633	60,00
030960264 JIMENEZ PEREZ JESUS	2004024103	96,00
029091949 JIMENEZ RUIZ LUIS MIGUEL	2005003931	96,00
030506646 JIMENEZ SALMORAL MARIANO	2004046400	96,00
30479010P JUAN FRAGERO FELIPE MIGUEL DE	2005003494	96,00
30827659T JURADO ARENAS FRANCISCO JAVIER	2004035633	301,00
30827659T JURADO ARENAS FRANCISCO JAVIER	2004035632	301,00
30809659D JURADO GONZALEZ MANUEL JESUS	2005016519	301,00
30066242K LARRIVA ORTEGA MARIA DE LOS ANGELES	2005002676	96,00
X2203334A LEI CHEN	2005006201	60,00
030434190 LEON ESPINOSA FRANCISCO	2005011403	60,00
30539013G LINARES CANO MANUEL	2005007984	150,00
044373153 LLAMAS JUAN TAMARA	2005003237	96,00
030546947 LOZANO CANSINO GABRIEL	2005009851	96,00
30949968H MAESTRE MORAL OSCAR	2005012694	60,00
30809796P MANUEL VITORI ANTONIO	2005002395	96,00
030503824 MARIA EUGENIA GOMEZ RIOS	2005003430	200,00
030827199 MARIN ARIZA ANDRES	2005009985	96,00
030477441 MARMOL CLAVERO JORGE	2005006545	75,00
030806941 MARTIN CARMONA JOSE LUIS	2005002473	96,00
48905784X MARTIN ESCRIBANO LUIS MARIA	2005009039	90,00
45739798C MARTIN GUTIERREZ MARIA TERESA	2005009580	301,00
45739798C MARTIN GUTIERREZ MARIA TERESA	2005012454	301,00
45739798C MARTIN GUTIERREZ MARIA TERESA	2005010308	301,00
42192716K MARTIN MEDINA RAYLO JERONIMO	2004041605	96,00
30511023M MARTINEZ JURADO ANTONIO	2005005640	60,00
30978347S MARTINEZ LOPEZ PASCUAL ANTONIO	2005010675	301,00
030983458 MARTINEZ PEREZ PEDRO JOSE	2005005100	60,00
030828207 MARTOS MURILLO DANIEL	2005006563	60,00
30441405P MATA LOPEZ JUAN DE DIOS	2004035429	96,00
025909807 MEMBRIVES MEMBRIVES HERMINIO	2005004179	96,00
014589090 MERCHAN GALLARDO JUAN ANTONIO	2005000182	380,00
028744829 MESA ALVAREZ ALEJANDRO	2004047459	450,00
30797541N MESA SALAMANCA EVA MARIA	2004044576	380,00
30411335E MESONES MORA PEDRO	2005006364	301,00
030515171 MIGUEL ANGEL SANTIAGO HERZOS	2005003429	200,00
044374306 MIRALLES MARTIN DANIEL	2005005733	60,00
52254787Y MIRO CUELLO CRISTOBAL JOSE	2005013215	301,00
44355792Q MOHEDANO GARCIA DAVID	2005003227	60,00
30831218V MONTILLA RODRIGUEZ DAVID	2004026932	96,00
30976410X MORALES VALLEJO RAFAEL	2005003226	150,00
030980379 MORENO MAYA MARIA DEL CARMEN	2005006923	96,00
30436695J MORENO MEDINA HERMENEGILDA	2005012579	301,00
30436695J MORENO MEDINA HERMENEGILDA	2005010843	301,00
30436695J MORENO MEDINA HERMENEGILDA	2005012620	301,00
X1566643K MORENO SEQUEIRA CARLOS	2005006660	60,00
028413702 MORILLO ALCALA JAVIER	2005008700	96,00
040515597 MUÑOZ DE LA ROSA RUFINO	2005003721	96,00

030956264 MUÑOZ LOPEZ PEDRO	2005009106	60,00
30980941X MUDARRA SANCHEZ JOSE JAVIER	2005005153	60,00
30789442D NAVARRO BRAVO VIRGILIO	2005010464	301,00
030530405 NAVARRO JIMENEZ JOSE MANUEL	2005001717	96,00
030814101 NAVARRO RISQUES JUAN CARLOS	2005008200	96,00
29809621B ORTEGA BLASCO MARIA TERESA	2005011627	301,00
30531411S ORTI BAQUERIZO ANTONIO	2005010433	301,00
43497433V PALACIOS TOMICO ANTONIA	2005004083	200,00
051369711 PALOMA GILALFARO SANZ	2005004081	200,00
080146757 PANTOJA RISQUEZ FRANCISCO	2004047452	380,00
044363620 PEÑA URQUIA MARIA DEL CARMEN	2005006164	96,00
30073240G PEREZ DE AUSTRIA RAFAEL	2004038834	301,00
52340898M PEREZ FLORES AMELIA	2005004247	60,00
30549281Z PEREZ GARRIDO SOLEDAD DOLORES	2005006875	301,00
30303459B PONFERRADA LEON RAFAEL	2005007923	96,00
30517620R PORRAS REYES FERNANDO	2005014416	96,00
44350250V POVEDANO DIAZ MARIA AMAPOLA	2005011874	301,00
44350250V POVEDANO DIAZ MARIA AMAPOLA	2005011895	301,00
30055725S POZO MORENO URBANA	2005004059	96,00
44367932N PRIETO ORTEGA RAFAEL	2005013257	60,00
030799731 PUERTO CRUZ RAFAEL	2005008048	96,00
030535571 RECIO MARISCAL RAFAEL	2005009618	75,00
030050594 REY ARNAO JACINTO	2005004243	75,00
030050594 REY ARNAO JACINTO	2005004241	60,00
30490708E REYES BLANCO RAFAEL	2005003307	60,00
39030459B RODRIGUEZ BELLIDO ANTONIO	2005005253	301,00
030959380 RODRIGUEZ CANALES AURORA	2005007768	150,00
030397629 RODRIGUEZ CARPIO MARIO	2005015883	301,00
080139081 RODRIGUEZ JURADO ANTONIO	2005010191	60,00
30834871J RODRIGUEZ REAL EVA MARIA	2004027331	301,00
29922678T ROMAN RUBIO EMILIO	2005006515	301,00
44374327J ROMERO FUENTES RAUL	2005012005	90,00
030532992 RUBIA GUERRERO RAFAEL DE LA	2005007893	150,25
30819513L RUIZ ROLDAN ANTONIO	2005003481	96,00
30819513L RUIZ ROLDAN ANTONIO	2004027446	301,00
030421734 RUIZ SANCHEZ RICARDO	2005010328	60,00
030505839 SABALETE FERNANDEZ JOSE MARIA	2005013312	60,00
30945588P SANCHEZ ARANDA DAVID	2005004266	60,00
30207891J SANCHEZ CALVO RUBIO ANTONIO	2005012990	301,00
030469051 SANCHEZ HIDALGO ANTONIO	2005008941	96,00
030484531 SANCHEZ LOPEZ BRAULIA	2005008170	450,00
030420619 SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	2005005066	60,00
074232718 SANCHEZ MELGAR JUAN RUBEN	2005008098	150,00
30483470Y SANCHEZ PIEDROLA MANUEL	2004038188	301,00
030810755 SANCHEZ PIZARRO FCO. JAVIER	2005004321	96,00
030433892 SANCHEZ PORRAS RAFAEL	2005011714	75,00
030993906 SANCHEZ PUERTA DE TORRES MANUEL	2005008962	150,00
30443008R SANCHEZ RAYA MIGUEL	2005004290	60,00
30995164L SERRALBO JORQUERA ALVARO ENRIQUE	2005006456	60,00
044366486 SICILIA OGALLAS MARIA INMACULADA	2005006173	96,00
030541865 SILES MONTSERRAT ANTONIA	2005003503	96,00
075668393 SILLERO RUZ JOSE LUIS	2005016516	301,00
030971344 SILVAN PORCEL JAIME CARLOS	2005003257	96,00
044369994 SOLVAS SIMON ANTONIO	2005002471	96,00
044369994 SOLVAS SIMON ANTONIO	2005005239	301,00
089958711 TORRALBO FLORES MARIA INMACULADA	2005009843	96,00
080136903 TRIPODI BERNAL ALICIA	2004030360	96,00
030833940 TRIVIÑO BARBERO REBECA	2005010239	96,00
30420213E UNQUILLES SANCHEZ MANUEL	2005003883	150,00
30957901Q VARGAS MARTIN JOSE RAFAEL	2005001736	96,00
030955747 VARGAS MERINA DAVID	2005008346	301,00
020957641 VAZQUEZ FLOREZ PEDRO	2005008067	96,00
030424580 VILELA SERRANO EULALIO JESUS	2005011137	450,00
X1074218A WANG ZEKANG	2004037493	301,00
030813307 ZBEDA SBAHE RAFAEL	2005014163	450,00

Presidencia

Núm. 5.774

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día dos de junio de dos mil cinco, tras deliberar sobre las reclamaciones presentadas contra el Acuerdo de aprobación provisional de los Estatutos y Reglamentos que más abajo se reseñan, acordó aprobar definitivamente los Reglamentos y Estatutos cuyos textos íntegros se insertan seguidamente con las reclamaciones aceptadas y cuya entrada en vigor se producirá el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno en vía administrativa, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, los interesados puedan formular Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de publicación reglamentaria de este anuncio.

Córdoba, a 22 de junio de 2005.— El Delegado de Presidencia, Alfonso Igualada Pedraza.

ANEXOS

- Estatutos del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental "Jardín Botánico de Córdoba" (IMGEMA).
- Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación.- La Fundación Pública Municipal Jardín Botánico de Córdoba, cuya denominación pasa a ser INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA), "JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA", en adelante Instituto, es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en régimen de descentralización funcional, al amparo de lo previsto en el Artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Artículo 2.- Naturaleza.- 1. Sin perjuicio de su dependencia directa del Ayuntamiento de Córdoba, el Instituto, como ente instrumental, tendrá personalidad jurídica propia de derecho público, plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio separado y autonomía de gestión, y se regirá por la normativa de Régimen Local, las disposiciones que le resulten de aplicación de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Organización General del Estado, y por los preceptos de estos Estatutos.

2. En el desarrollo de su actividad y sin perjuicio de las funciones de dirección y fiscalización que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el Instituto podrá ejercer las siguientes potestades administrativas:

- a) Potestad de autoorganización.
- b) Potestad de programación y planificación.
- c) Presunción de legitimidad y ejecución de sus actos.
- d) Potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- e) Las prelacións, preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

3. En el ejercicio de estas potestades administrativas, el Instituto será competente para la gestión y promoción de toda clase de instalaciones y para la realización de las actividades que se consideren necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3.- Objeto y Fines.- El Instituto tiene por objeto la gestión y explotación de los recursos naturales en general relacionados con el medio ambiente natural y la difusión del patrimonio natural municipal en su sentido más amplio, particularmente a través de las instalaciones que se proyecten hacia la flora y fauna, así como actividades conexas y afines.

Dentro de las actividades a desarrollar, el Instituto podrá contar con diversas instalaciones como instrumentos de participación en la defensa y extensión cultural de los recursos de la flora y fauna, asumiendo las funciones científicas, pedagógicas y recreativas.

Artículo 4.- Duración.- El tiempo de duración del Instituto será indefinido. En caso de disolución, la Corporación Municipal le sucederá universalmente.

Artículo 5.- Domicilio.- El domicilio del Instituto radicará en la ciudad de Córdoba, teniendo su sede en el edificio del Jardín Botánico de Córdoba, ubicado en la Avda. Linneo, pudiendo trasladarse en el futuro dentro del término municipal de Córdoba por acuerdo del Consejo Rector.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- Órganos de Gobierno.- Los órganos de gobierno del Instituto son los siguientes:

- a) El Consejo Rector.
- b) La Presidencia.
- c) La Gerencia.
- d) La Dirección Científico-Técnica

SECCIÓN PRIMERA CONSEJO RECTOR

Artículo 7.- Naturaleza y Composición.- El Consejo Rector asumirá el gobierno y gestión superior del Instituto y estará constituido por el Presidente y ocho Vocales.

Artículo 8.- Los Vocales.- La designación y procedencia de los Vocales será la siguiente:

- Cuatro representantes del Ayuntamiento, que podrán ser Concejales o miembros no electos de la Junta de Gobierno Local y que serán designados por el Pleno del Ayuntamiento en proporción al número de Concejales de cada Grupo.

- Cuatro profesores de la Universidad de Córdoba. De estos cuatro miembros uno de ellos será el Rector, o profesor universitario de la UCO, en quien delegue, que ostentará la Vicepresidencia. Los tres restantes serán nombrados por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de aquella, en los términos y condiciones que se establecen en el Convenio de Colaboración existente entre el Excmo. Ayuntamiento y la Universidad de Córdoba, suscrito el 4 de junio de 1987, que deberá adaptarse a lo previsto en la citada Ley 57/2003, y regulará las condiciones de colaboración entre ambas Instituciones.

Artículo 9.- Atribuciones.- El Consejo Rector es el órgano superior de representación, gobierno y administración, del Instituto, correspondiéndole la totalidad de las competencias y las más amplias facultades de decisión en las materias que constituyen su objeto social. Sus decisiones tienen valor resolutorio y ponen fin a la vía administrativa, sin más excepciones que aquellas expresamente enumeradas en el Capítulo VII, que requerirán autorización por los órganos municipales a los que se les encomienda las facultades de tutela sobre el Instituto.

Artículo 10.- Funcionamiento.- 1. El Consejo Rector se reunirá una vez al mes con carácter ordinario y siempre que así lo disponga el Presidente, por sí o a petición de una tercera parte de sus componentes.

2. Las convocatorias deberán ser entregadas con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de las sesiones, salvo caso de urgencia que deberá hacerse constar en la convocatoria. En ésta constará en todo caso el lugar, hora y fecha de la celebración, y relación de los asuntos a tratar.

3. Pasada media hora de la fijada para la celebración de la reunión, sin haberse podido iniciar la sesión, se considerará válidamente celebrada en segunda convocatoria siempre que asista el Presidente, el Secretario y dos Vocales.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, decidiendo la Presidencia en caso de empate. El voto será personal e indelegable.

5. De todas las sesiones se levantará la correspondiente Acta con los requisitos y formalidades señaladas para los documentos de esta naturaleza en las Corporaciones Locales.

6. Supletoriamente se aplicarán las normas sobre funcionamiento contenidas en el Reglamento del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 11.- Duración del Mandato.- La renovación total del Consejo Rector se producirá cada cuatro años, al constituirse un nuevo Ayuntamiento. También se procederá a la renovación parcial de alguno de sus miembros por renuncia del mismo, pérdida de la representatividad que determinó su nombramiento, o por decisión del mismo órgano que lo designó. En estos casos, el nuevo vocal concluirá su mandato al renovarse totalmente el Consejo.

SECCIÓN SEGUNDA LA PRESIDENCIA

Artículo 12.- La Presidencia.- La Presidencia del Consejo Rector corresponde al Titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Córdoba, pudiendo delegarla en un miembro de la Junta de Gobierno Local o en un Concejales del mismo en la forma prevista en la legislación de Régimen Local.

Artículo 13.- Atribuciones.- Corresponderá a la Presidencia las siguientes funciones:

1ª.- Las funciones propias de la presidencia de un órgano colegiado, tales como elaborar el Orden del Día, convocar y presidir sus sesiones, dirigir las deliberaciones, dirimir los empates con voto de calidad y levantar las sesiones.

2ª.- El cumplimiento y ejecución de los acuerdos del Consejo Rector.

3ª.- La representación legal del Instituto, el uso de la firma social, así como la expedición de órdenes de pago, talones y demás documentos de giro, conjuntamente con el Interventor, y sin perjuicio de poder delegarlos total o parcialmente en el Gerente.

4ª.- La adjudicación de Contratos Menores y la aprobación del gasto correspondiente con los límites cuantitativos fijados para esta clase de contratos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dando cuenta posteriormente al Consejo Rector en la siguiente sesión que celebre.

5ª.- La adopción de las medidas y decisiones que considere convenientes en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo

Rector en sesión extraordinaria que habrá de convocar en el plazo máximo de tres días.

Artículo 14.- Vicepresidente.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento.

SECCIÓN TERCERA LA GERENCIA

Artículo 15.- Carácter.- El Gerente del Instituto tendrá el carácter de máximo órgano de dirección del Instituto y gozará de la condición de órgano directivo del Ayuntamiento, en el sentido previsto en el Artículo 130 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando sujeto al Régimen de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Artículo 16.- Nombramiento.- El nombramiento y cese del Gerente corresponde a la Junta de Gobierno Local, debiendo recaer en funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas, o en un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. La determinación y modificación de su régimen retributivo será competencia del Ayuntamiento Pleno.

Artículo 17.- Funciones.- Corresponderá al Gerente las siguientes funciones:

1ª.- Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y los mandatos de su Presidente.

2ª.- Elevar a la Presidencia las propuestas que tengan que ser sometidas a la aprobación o conocimiento del Consejo Rector.

3ª.- Ejercer la jefatura del personal, organizando, dirigiendo y distribuyendo el trabajo, e imponiendo las sanciones disciplinarias que proceda, excepto la del despido del personal propio, reservada al Consejo Rector, y del personal municipal adscrito, que corresponde a la Junta de Gobierno Local.

4ª.- Dirigir, organizar y vigilar todos los servicios y dependencias del Instituto, velando por el mantenimiento y conservación de las instalaciones de edificios.

5ª.- Firmar la correspondencia y documentos de trámite.

6ª.- Proponer al Consejo las normas de gestión de las instalaciones adscritas al Instituto, así como la propuesta de establecimiento de los precios de acceso a las mismas.

7ª.- Asistir a las sesiones del Consejo, con voz aunque sin voto.

8ª.- Las demás que el Presidente o el Consejo Rector le encomiende o delegue.

SECCIÓN CUARTA DIRECCIÓN TÉCNICA

Artículo 18.- Dirección Científico-Técnica.- Dada la especial naturaleza del objeto y fines del Instituto, éste se dotará de una Dirección científico-técnica especializada que tendrá competencia para el desarrollo de las actividades de carácter científico, de conservación y colecciones, culturales y educativas, y de representación y relaciones institucionales en este ámbito. Será también de su competencia, la definición y desarrollo de los proyectos y convenios de colaboración del Instituto relativos a estas materias.

La Dirección científico-técnica se articulará a través de un Director que estará asistido por una Comisión científico-técnica.

El nombramiento y cese del Director científico-técnico corresponde a la Junta de Gobierno Local. A estos efectos, la UCO propondrá al Consejo Rector del Instituto una terna que se someterá a la decisión de aquélla para su nombramiento. Los candidatos propuestos deberán ser profesores de la Universidad de Córdoba, con dedicación exclusiva y perfil profesional afín al objeto del Instituto. La dedicación y régimen laboral del Director quedará regulado en el Convenio de Colaboración Ayuntamiento-Universidad. El Director asistirá a las sesiones del Consejo Rector con voz aunque sin voto.

El nombramiento y funciones de los miembros de la Comisión científico-técnica quedará establecido en el Convenio de Colaboración.

La dirección científico-técnica actuará, en todo caso, bajo las directrices marcadas por la Presidencia y el Consejo Rector, y dentro del marco presupuestario vigente, cuya competencia corresponde a la Gerencia, que posibilitará el correcto desarrollo de las competencias de la Dirección.

Si el Instituto asumiera en algún momento otras competencias de naturaleza suficientemente diferenciada y con vocación de

permanencia, podrá dotarse de los necesarios responsables especializados.

SECCIÓN QUINTA SECRETARÍA E INTERVENCIÓN

Artículo 19.- Secretaría.- Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo del Consejo corresponderán al Secretario del mismo, que habrá de ser funcionario municipal de carrera con título de Licenciado en Derecho.

Artículo 20.- Interventor.- El Interventor del Instituto será el general del Ayuntamiento o funcionario técnico municipal en quien delegue, correspondiéndole las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Instituto.

CAPÍTULO III PERSONAL

Artículo 21.- Régimen Jurídico.- El personal al servicio del Instituto podrá ser propio o procedente del Ayuntamiento. En el primer caso, su régimen jurídico será el determinado por la legislación laboral. En el segundo, la adscripción al Instituto del personal del Ayuntamiento exigirá acuerdo expreso de ambas Instituciones, en el que se concretará el régimen y condiciones de la adscripción y requerirá el consentimiento expreso del interesado.

Artículo 22.- Selección del Personal.- La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, deberá realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 23.- Plantilla.- La plantilla, que será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento a través del presupuesto anual, deberá comprender todos los puestos de trabajo del personal al servicio del Instituto.

Artículo 24.- Régimen Aplicable.- El personal, propio o adscrito, dependerá funcionalmente del Instituto, que asumirá respecto al mismo la potestad disciplinaria, excepto la sanción de despido o separación definitiva del servicio del personal municipal adscrito que se reserva a la Junta de Gobierno Local.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 25.- Normativa Aplicable.- El régimen presupuestario, económico-financiero, contabilidad, control financiero y de eficacia será el determinado por la Legislación sobre Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Artículo 26.- Contabilidad.- La contabilidad del Instituto se regulará por la normativa de Haciendas locales y lo dispuesto en el Capítulo III del Título X de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización de Gobierno Local.

Artículo 27.- Presupuesto.- El Proyecto del Presupuesto será presentado por el Presidente e informado por la Intervención de Fondos, tras lo cual será aprobado por el Consejo Rector y remitido, con el valor de propuesta, para la aprobación del Proyecto por la Junta de Gobierno Local y su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, y su inserción en el Presupuesto General. Las modificaciones presupuestarias que requieran aprobación del Ayuntamiento observarán el mismo procedimiento.

Artículo 28.- Liquidación del Presupuesto.- La liquidación del Presupuesto de cada ejercicio, informada por la Intervención y propuesta por el Presidente, una vez conocida por el Consejo Rector, se remitirá a la Alcaldía para su aprobación.

Artículo 29.- Rendición de la Cuenta.- La Cuenta Anual del Instituto, con el contenido, estructura y en los plazos fijados por la Ley de Haciendas Locales, será rendida y propuesta por el Consejo Rector y remitida al Ayuntamiento para su tramitación reglamentaria.

Artículo 30.- Recursos Económicos.- La Hacienda del Instituto estará constituida por:

a) La asignación que consigne el Ayuntamiento en sus presupuestos anualmente.

b) Las transferencias corrientes o de capital procedentes de las Administraciones o Entidades Públicas.

c) Las subvenciones y aportaciones de otras Administraciones, entidades y particulares.

d) Los rendimientos del propio servicio, constituidos principalmente por los ingresos por acceso a las Instalaciones adscritas al Instituto.

e) Los créditos financieros que se obtengan para la consecución de los fines del Instituto.

f) Cualquier otro recurso obtenido con arreglo a derecho.

Artículo 31.- Beneficios Fiscales.- El Instituto, como ente instrumental de derecho público del Ayuntamiento de Córdoba, gozará de los mismos beneficios fiscales, que la Corporación, disfrutando de iguales exenciones y bonificaciones fiscales, prelación de créditos y demás prerrogativas que legalmente procedan.

CAPÍTULO V PATRIMONIO

Artículo 32.- Patrimonio.- El patrimonio del Instituto estará integrado por los bienes que el Ayuntamiento le adscriba para el cumplimiento de sus fines y los adquiera con cargo a fondos propios.

Artículo 33.- Adscripción de Bienes Municipales.- 1. El Ayuntamiento podrá adscribir al Instituto bienes demaniales o patrimoniales.

2. La adscripción de bienes al Instituto será acordada por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Consejo Rector con expresa mención de la naturaleza del bien adscrito, de su valoración y de su descripción, que se adjuntará en forma de Anexo a los Estatutos.

3. Esta adscripción no comportará en ningún caso transmisión de la titularidad dominical del bien, atribuyéndole sólo las necesarias facultades de gestión y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento.

4. Los bienes adscritos conservarán la calificación original que les corresponda pudiendo el Ayuntamiento modificarla a través del procedimiento legalmente establecido para ello.

Artículo 34.- Patrimonio Propio.- 1. El Instituto goza de plena capacidad para adquirir a título oneroso o gratuito, poseer, arrendar, gravar o enajenar bienes y derechos de cualquier clase.

2. Los actos de adquisición, transmisión o gravamen sobre bienes inmuebles requerirán autorización previa de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 35.- Inventario de Bienes.- El Instituto tendrá actualizado un inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de naturaleza fungible, que se integrará en el Inventario Municipal de Bienes.

CAPÍTULO VI CONTRATACIÓN

Artículo 36.- Régimen Jurídico.- La contratación del Instituto se regirá por las normas generales de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 37.- Mesa de Contratación.- En todos los contratos que celebre el Instituto, salvo en los Menores, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación presidida por el del Consejo Rector e integrada por dos miembros del mismo y el Interventor. Actuará de Secretario del del Instituto.

CAPÍTULO VII TUTELA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 38.- Control Municipal.- El Instituto se ajustará al principio de instrumentalidad respecto de los fines y objetivos que tiene asignados, correspondiendo al Ayuntamiento la dirección estratégica y la evaluación y control de sus actividades. Estas facultades se ejercerán a través de los órganos municipales competentes en razón a la materia de que se trate.

Artículo 39.- Facultades de Control del Pleno del Ayuntamiento.- Requerirán la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento las propuestas que le someta el Instituto sobre las siguientes materias:

- a) Aprobación de Presupuestos.
- b) Plantilla del personal.
- c) Cuentas Anuales.
- d) Inventario de Bienes y sus rectificaciones anuales.
- e) Aprobación de Reglamentos.
- f) Modificación de los Estatutos.
- g) Disolución del Instituto.
- h) Las que se deriven de los Estatutos o establezcan las leyes.

Artículo 40.- Facultades de Control de la Junta de Gobierno Local.- Requerirán la aprobación por la Junta de Gobierno Local las propuestas que le someta el Instituto sobre las siguientes materias:

- a) Adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles, propios o adscritos.

b) Operaciones de préstamos.

c) Determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal y las dietas e indemnizaciones de los miembros del Consejo Rector, Convenios Colectivos del personal, Organigramas, Relación de Puestos de Trabajo, Separación y Despido del personal municipal adscrito.

Artículo 41.- Facultades de Control de la Concejalía de adscripción.- A los efectos previstos en el artículo 85 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Instituto quedará adscrito a la Concejalía que en cada momento se determine por la Alcaldía, que ejercerá las restantes funciones de control no encomendadas a los órganos mencionados en los dos artículos anteriores, y en particular las siguientes:

a) La aprobación de todo tipo de contratos cuya cuantía exceda del 10 por 100 del Presupuesto de Gastos del Instituto.

b) Acuerdos en materia de planificación de efectivos, control de eficacia y productividad, establecimiento del sistema de trabajo, estrategias de relaciones laborales y beneficios sociales, y controles específicos sobre evolución de los gastos de personal.

Artículo 42.- Oficina Técnica de Asesoramiento.- 1. Los órganos municipales antes relacionados estarán auxiliados por una Oficina Técnica que informará preceptivamente, aunque sin valor vinculante, cuantas decisiones hayan de adoptar en sus funciones de control sobre el Instituto.

2. Ésta Oficina estará integrada por un equipo de trabajo de funcionarios municipales de alta dirección, designados por la Alcaldía, a quienes se asigna el estudio, preparación e informe de los diversos asuntos objeto de control. Actuará de Secretario del del Instituto.

3. La dedicación de estos funcionarios será gratuita y compatible con su actividad principal, devengando exclusivamente las Asistencias previstas en el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

CAPÍTULO VIII IMPUGNACIONES Y RECLAMACIONES CONTRA LOS ACTOS DEL INSTITUTO

Artículo 43.- Ejecutividad.- Las decisiones de los órganos rectores del Instituto en las materias de sus respectivas competencias tienen valor decisorio y ponen fin a la vía administrativa, sin más excepciones que aquellas expresamente enumeradas en el Capítulo VII para las que se exige autorización o aprobación por los órganos municipales a los que se encomienda las facultades de tutela.

Artículo 44.- Recursos.- Los actos y resoluciones del Instituto podrán ser recurridos potestativamente en reposición o ser impugnados directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Artículo 45.- Legitimación Pasiva.- Los recursos se dirigirán directamente contra el Instituto cuando los actos hayan sido aprobados definitivamente por sus órganos rectores, o cuando estando sujetos a fiscalización por órganos municipales, el resultado de ésta hubiera sido íntegramente aprobatorio; en caso contrario el recurso se dirigirá contra el órgano fiscalizador.

Artículo 46.- Reclamaciones Previas.- Las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales serán resueltas definitivamente por el Consejo Rector salvo que versaran sobre materias sujetas al control y tutela municipal, que habrán de ser ratificadas por el órgano del Ayuntamiento a quien correspondiera esta facultad.

Artículo 47.- Responsabilidad Patrimonial.- El Instituto responderá directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Artículo 48.- Ejercicio de Acciones.- El Instituto tiene plena capacidad para ejercitar las acciones que le competen según derecho. El acuerdo de adopción deberá ir precedido del dictamen del Letrado y se pondrá seguidamente en conocimiento del Ayuntamiento para que éste pueda, en su caso, personarse o poner a su disposición los elementos precisos para que la acción pueda prosperar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto específicamente en estos Estatutos se estará a lo prevenido en la Legislación de Régimen Local y en los Reglamentos Municipales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez aprobados y en vigor estos Estatutos, quedarán disueltos todos los órganos, unipersonales o colegiados, que venían rigiendo la Fundación, cesando automáticamente en sus cargos los titulares de los mismos. Seguidamente se constituirá el Consejo Rector y se designarán el Presidente y el Gerente, conforme a las normas contenidas en estos Estatutos.

SEGUNDA.- El Instituto, con los nuevos Estatutos y denominación derivados de la obligada adaptación a los preceptos de la nueva normativa, declara expresamente su sustancial identidad con la Fundación del Jardín Botánico, asumiendo la continuidad en las actividades de la misma y quedando subrogado en la totalidad de sus derechos y obligaciones, en los que expresamente se declaran comprendidos los derivados de los Convenios celebrados con las distintas Administraciones y Entidades, actualmente en vigor.

TERCERA.- Hasta que se constituyan los nuevos órganos de gobierno, permanecerán en funciones los actuales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos de la Fundación Pública Municipal de Jardín Botánico de Córdoba, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 3 de julio de 1980.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entraran en vigor, una vez aprobados definitivamente por el Pleno, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ANEXO I

I.- JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA.-

1.- Situación y linderos.-

Se encuentra situado en la Avenida de Linneo. Linda al norte y oeste con la Avenida de Linneo, al este, con el río Guadalquivir y al sur con terrenos calificados en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, como "Proyecto Remodelación Río Guadalquivir, Sistemas Generales, Equipamiento Comunitario".

2.- Superficie.-

El terreno ocupado tiene una superficie de 45.715,50 m², medidos en plano a escala 1:1.000.

3.- Descripción.-

En el terreno donde se ubica el Jardín Botánico se encuentran edificaciones destinadas a:

- Babellón de servicios, en el edificio principal con dos plantas, un edificio donde se encuentra el Banco de Germoplasma, un edificio donde se ubica el Museo Etnobotánico, otro con los talleres, aula de la naturaleza, invernaderos, almacenes, vestuarios, y otros servicios.

Todo este conjunto se encuentra protegido por un cerramiento de diversos materiales de construcción y en su interior tiene una red de caminos y calles para la visita pública del Jardín.

4.- Valoración.-

El valor del Jardín Botánico, según la última tasación efectuada el 1 de septiembre de 2004, es de 3.901.014,02 euros (tres millones novecientos un mil catorce euros con dos céntimos).

Este valor se refiere únicamente a la construcción, ya que el terreno por su calificación urbanística tiene valor 0.

5.- Calificación.-

Bien de Dominio y Servicio Público.

ANEXO II

II.- MOLINO DE LA ALEGRÍA.-

1.- Situación y linderos.-

Se encuentra situado en la margen derecha del río Guadalquivir, junto al Puente de San Rafael.

Según consta en el Registro de la Propiedad, linda al norte con Camino de la Alamedilla del Obispo; oeste, con terrenos de D. Pedro Castro y al sur y este, con el río Guadalquivir. En la actualidad, linda: al norte con el Jardín Botánico y Avenida de Linneo; al sur con el río Guadalquivir; al oeste con el Jardín Botánico y río Guadalquivir, y al este con el Puente de San Rafael y río Guadalquivir.

2.- Superficie.-

El terreno, según consta en el Registro de la Propiedad, tiene una superficie de 11.621,94 m². La edificación, 330,00 m² de vivienda y 200,00 m² de nave.

3.- Descripción.-

En el terreno se encuentra una edificación de dos plantas, que en su día estuvo dedicado a Molino. La estructura es de ladrillo y argamasa de cal, propia de la época en que fue construido.

4.- Valoración.-

El valor del Molino de la Alegría, según la última tasación efectuada en el año 1997, es de 69.726,15 euros (sesenta y nueve mil, setecientos veintiséis euros, con quince céntimos). El suelo, al ser un bien de Dominio Público, carece de valor comercial.

5.- Calificación.-

Bien de Dominio y Servicio Público.

REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE CORDOBA

Artículo 1.- Naturaleza y Fines.

El Consejo Social de la ciudad de Córdoba se constituye, al amparo de lo establecido en el art. 131 de la Ley 7/85, RBRL, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la Modernización del gobierno local, como órgano consultivo y de opinión en materia socioeconómica de la corporación local.

El Consejo Social se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, en sus normas internas de funcionamiento y por las normas del Régimen Local que le sean de aplicación.

Artículo 2. - Composición.

1.- El Consejo Social estará compuesto por; 1 Presidente/a y 24 vocales distribuidos en 4 grupos y designados del modo siguiente:

Presidente/a: Designado/a por el Excmo. Ayuntamiento, y que deberá contar con el apoyo, al menos, de dos tercios del Consejo.

A/ Grupo I: 6 Miembros propuestos por las Organizaciones Sindicales que ostenten la condición de más representativas.

B/ Grupo II: 6 Miembros propuestos por las Organizaciones Empresariales que gocen de capacidad representativa, con arreglo a la disposición adicional Sexta de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

C/ Grupo III :

2 Miembros pertenecientes a Organizaciones Profesionales, entendiéndose como tales a los Colegios Profesionales.

4 Miembros pertenecientes a Organizaciones Vecinales, propuestos por la Federación de Asociaciones de Vecinos más representativa.

D/ Grupo IV:

3 Miembros designados directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba entre personas de la ciudad de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito Económico, Social y Cultural.

1 Miembro propuesto por la Universidad de Córdoba.

1 Miembro designado por el Excmo. Ayuntamiento, de entre los propuestos por las Organizaciones representativas de la Economía Social.

1 Miembro propuesto por la Caja de Ahorros o Cooperativa de crédito, más representativa en la ciudad.

2.- Los nombres de las personas propuestas para formar parte del Consejo Social, serán comunicados por las respectivas organizaciones e instituciones a la Alcaldía, a través de la Secretaría del Consejo Social, para su nombramiento por el Pleno del Ayuntamiento.

A los efectos de formulación de propuestas, se abrirá un plazo para que las organizaciones previstas en cada grupo realicen la propuesta de representante que estimen conveniente.

En el supuesto de que en alguno de los grupos haya más personas propuestas que el cupo establecido en el artículo 2, el Pleno de la Corporación designará a las personas propuestas cuyo perfil más se adecue a las funciones del Consejo.

Las funciones de Secretaría serán desempeñadas por una persona designada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3.- El mandato de los miembros del Consejo Social será por cuatro años.

4.- Los miembros del Consejo Social cesarán por alguna de las siguientes causas:

Por terminación de su mandato.

Por renuncia propia ó a requerimiento de la organización que lo hubiera propuesto.

Por fallecimiento.

Por incapacidad o inhabilitación.

5.- El cese será comunicado a la alcaldía a través de la Secretaría del Consejo. La propuesta de designación corresponderá a la organización u organizaciones e instituciones que le hubieran propuesto al cesado, y el mandato del designado expirará al mismo tiempo que el del resto del Consejo.

En el caso de tratarse de miembros designados directamente por el Ayuntamiento, este habrá de proceder a la sustitución en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzca el cese.

6.- No podrán ser miembros del Consejo Social quienes sean :

A/ Miembros del Congreso de los Diputados o del Senado y miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

B/ Miembros del Gobierno de la Nación y de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas.

C/ Miembros de otros Órganos Constitucionales.

D/ Miembros electos de las Corporaciones Locales.

E/ Altos cargos de las Administraciones públicas, entendiéndose por tales, los incluidos en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, y demás normativa aplicable.

Artículo 3.- Órganos del Consejo.

1.- Son órganos del Consejo Social de Córdoba los siguientes:
La Presidencia.

Las Vicepresidencias.

El Pleno

La Presidencia dirige el Consejo y ostenta su representación; convoca, formula el orden del día, preside, modera y visa las actas de las sesiones del Pleno, cuyos acuerdos publica y ejecuta. Igualmente asume las funciones que le otorgue el Reglamento Interno del Consejo.

Las Vicepresidencias serán 3, cuyo nombramiento corresponde al Pleno del Consejo, una de entre los miembros del Grupo I, una de entre los miembros del Grupo II y otra de entre los miembros del Grupo III. Sustituirán a la Presidencia en los supuestos y forma que determinen las normas internas de organización y funcionamiento del Consejo.

El Pleno, lo constituyen todos los miembros del Consejo bajo la dirección de la Presidencia y la asistencia del titular de la Secretaría.

2.- El Consejo Social funcionará en Pleno y, en su caso, en Comisiones de Trabajo, en cuya composición deberá respetarse la proporcionalidad de los distintos grupos que integran el mismo.

Las Comisiones de Trabajo se constituirán por acuerdo del Pleno del Consejo, según lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Artículo 4.- Funciones.

Son funciones del Consejo Social:

Emitir Dictamen preceptivo y no vinculante sobre las materias siguientes:

Presupuesto Anual del Ayuntamiento.

Ordenanzas Municipales.

Ordenanzas Fiscales.

Expedientes en materia de Desarrollo Económico Local, Planificación Estratégica de la Ciudad o Grandes Proyectos Urbanos.

Emitir Dictamen sobre los asuntos que con carácter facultativo sean solicitados por el Gobierno Municipal, y el Pleno de la Corporación en las siguientes materias: Economía y Hacienda, Formación y Empleo, Asuntos Sociales, Educación y Cultura, Salud y Consumo, Medio Ambiente, Seguridad y Tráfico, Deportes y Urbanismo.

Emitir Informes y estudios por propia iniciativa en el marco de las competencias que el art. 131.2. de la Ley 7/85, RBRL, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la Modernización del gobierno local, atribuye al Consejo Social.

Conocer la liquidación de los Presupuestos Municipales y emitir los informes que estimen convenientes.

Elaborar la memoria Anual de actividades del Consejo Social y su valoración sobre la situación Económica, Social y Cultural del Municipio.

En los supuestos de consulta preceptiva regulados en el punto 1 del primer párrafo de este artículo, el Consejo dispondrá del plazo de un mes para evacuarla, salvo en el caso de las Ordenanzas Fiscales o Municipales, que será de veinte días naturales. Para el resto de Informes y Dictámenes solicitados por el Ayuntamiento el plazo será de 1 mes.

Transcurrido dicho plazo sin que el Consejo haya dictaminado, se entenderá como favorable la opinión del mismo sobre el asunto sometido a consulta.

En cualquier caso se entenderá como fecha de recepción aquella en la que se disponga en la Secretaría del Consejo Social de la propuesta completa, que deberá contener la suficiente información para dictaminarla.

Artículo 5.- Competencias.

Para el normal desarrollo de su actividad y cumplimiento de las Funciones encomendadas al Consejo Social se le atribuyen las siguientes competencias:

Aprobar sus propias Normas Internas de organización y funcionamiento.

Recabar, a través de la Presidencia, la información que entienda necesaria sobre los asuntos que con carácter preceptivo o facultativo se le sometan a consulta, estando obligado el Ayuntamiento a proporcionar la información solicitada en el menor plazo de tiempo posible.

Organizar jornadas, seminarios y conferencias, y convocar concursos para la realización de estudios, en relación con su ámbito de competencias y para fomentar la implantación social del Consejo y la divulgación de sus actividades, de acuerdo con el procedimiento legal establecido y en el marco de sus disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6.- Régimen Económico.

El Consejo contará con los recursos económicos necesario para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de las competencias que tiene asignadas. A estos efectos, el Pleno del Consejo propondrá anualmente al Ayuntamiento, antes del 15 de septiembre, un presupuesto de gastos, desglosado por programas, para su inclusión en las correspondientes partidas del presupuesto ordinario de la Corporación.

Los procedimientos de tramitación y ejecución del gasto serán los establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto para las delegaciones de servicios municipales.

Asimismo, el Ayuntamiento dispondrá la asignación de una sede para el Consejo, con espacio suficiente para el establecimiento de una oficina administrativa permanente y la celebración de las reuniones de sus órganos de gobierno.

Artículo 7.- Personal del Consejo Social.

El Ayuntamiento de Córdoba asignará al Consejo Social los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las funciones propias de su competencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados todos los acuerdos y resoluciones de cualquier Órgano Municipal que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de este Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez aprobado y en vigor este Reglamento, quedará disuelto el consejo Económico y Social de Córdoba. Seguidamente se constituirá el Consejo Social conforme a las normas contenidas en este Reglamento.

SEGUNDA.- El mandato de los miembros que resulten designados para esta primera etapa se extinguirá a la constitución del nuevo ayuntamiento, tras la celebración de las próximas elecciones municipales, renovándose posteriormente con ocasión cada convocatoria electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Pleno, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Área de Hacienda y Comercio

Tesorería

Núm. 5.806

La Comisión Especial de Cuentas informó en sesión celebrada el día 15 de junio de 2005, la Cuenta General del ejercicio 2003, integrada por la de este Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarla en la Tesorería Municipal y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Tte. Alcalde de Turismo, Hacienda y Comercio, Francisco Tejada Gallegos.

PUENTE GENIL

Núm. 5.160

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2005, aprobó, con carácter provisional, el Expediente n.º 5/2005,

de Modificación de Créditos del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por Suplemento de Crédito, con cargo a una baja de créditos no comprometidos de otra partida del Presupuesto vigente, cuyo detalle es el siguiente:

Partidas del Presupuesto de Gastos a las que se dota de crédito suplementario:

Partida Ptº.	Crédito Disp. Actual/Euros	Aumento Euros	Ctº. Total Cons./Euros
511.0.611.01	759.407,62	360.607,27	1.120.014,89
511.0.611.02	104.203,86	70.000,00	174.203,86
622.0.611.00	62.705,93	246.309,19	309.015,12

TOTAL SUPLEM. CRÉDITO: 676.916,46 euros (112.629.422 Ptas.)

Partida del Presupuesto de Gastos, cuya dotación se estima reducible, sin perturbación del respectivo servicio, a la que se pretende imputar la Baja de crédito no comprometido:

Partida Ptº.	Crédito Disp. Actual/Euros	Baja Propuesta Euros	Ctº. Total Cons./Euros
432.0.601.00	1.277.928,56	676.916,46	601.012,1

Todo lo cual se somete a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de su publicación en el mismo, a efectos de posibles reclamaciones de conformidad con los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose examinar la documentación del expediente en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil; y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, si durante el plazo citado, no hubiesen presentado ninguna. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, conforme a los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

En Puente Genil, 1 de junio de 2005.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 5.381

A N U N C I O

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2005 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE CORRESPONDIENTE A FÁBRICA DE PROCESADO DE PIÑAS PROMOVIDO POR EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS “LOS LLANOS S.L.”.

Por el Sr. Alcalde-Presidente (I.U.) se da cuenta al resto de miembros de la Corporación del expediente correspondiente a la autorización de actuación en suelo no urbanizable con destino a la instalación de “Fábrica de Procesado de Piñas”, promovido por Explotaciones Agropecuarias “Los Llanos S.L.”, con emplazamiento en Finca Los Llanos, Polígono 61, Parcela 11 en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba.

Declarado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2001 que la implantación de la instalación es de interés social por concurrir en la misma circunstancias tales como la capacidad de crear empleos estables y de calidad y la demanda de los servicios que con dicha actividad son atendidos.

Atendido lo establecido en los artículos 43 y 52 de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto de los nueve (9) concejales, es decir, cinco (5) concejales de I.U., dos (2) concejales del P.P. y dos (2) concejales del P.S.O.E., adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la actuación en suelo no urbanizable con destino a la instalación de “Fábrica de Procesado de Piñas”, promovido por Explotaciones Agropecuarias “Los Llanos S.L.”, con

emplazamiento en Finca Los Llanos, Polígono 61, Parcela 11 en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, por ser declarada la implantación de interés social y a la vista del Informe emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 9 de diciembre de 2004.

SEGUNDO.- Prestación, por parte del promotor de garantía por cuantía del 10 por 100 del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Abono, por parte del promotor y con ocasión del otorgamiento de la licencia, la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, con una cuantía del 3 por 100 del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Asunción, por parte del promotor, del compromiso de cumplimiento de los deberes legales exigibles, derivados del régimen aplicable a la clase de suelo no urbanizable que le sea de aplicación.

QUINTO.- El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo de un año a partir de la publicación del presente acuerdo. En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista conforme a lo establecido en el artículo 67 d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía y Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 9 de junio de 2005.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

RUTE

Núm. 5.507

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 2 de junio de 2005, procedió a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Domiciliario de Agua Potable.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de 30 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobada en ausencia de las mismas.

Rute, a 15 de junio de 2005.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.560

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2005, ha aprobado inicialmente la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de 30 días hábiles siguientes a esta publicación, para la presentación de reclamaciones o sugerencias. Esta aprobación provisional se elevará automáticamente a definitiva en el caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia durante el citado período de exposición pública.

Hinojosa del Duque, 21 de abril de 2005.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 5.598

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, hace saber:

La Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2005 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito mediante Suplemento de Crédito.

Lo que se expone al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del TRLRHL, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En caso de no producirse éstas, la citada modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada. En caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El texto íntegro de la modificación será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y se encuentra a disposición de cualquier persona que lo solicite en la Intervención Municipal del Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones el texto aprobado provisionalmente será elevado a definitivo.

La Rambla 16 de junio de 2005.- El Alcalde-Presidente, Juan Gálvez Pino.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 5.741

A N U N C I O

Por el presente hago público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005, que es el que a continuación se transcribe:

22.º— Don Ángel Martín Pérez en representación de Martín Rojas S.C.P. solicita actuación de interés público en los terrenos de la parcela situada en la carretera que une las localidades de Villanueva de Córdoba y Cardeña, N-420 km. 7, finca "Cerca del Cementerio" con régimen del suelo no urbanizable, para la construcción de una nave con el uso de exposición para la compra venta de vehículos nuevos y usados. La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite correspondiente conforme a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: "Aprobación de los Proyectos de Actuación".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.c) de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre período de información pública por plazo de 20 días.

Villanueva de Córdoba, 20 de junio de 2005.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

CARCABUEY

Núm. 5.765

A N U N C I O

Se pone en conocimiento del público en general que por parte de la Alcaldía, se ha dictado el siguiente decreto en relación con la delegación de competencias:

"En la villa de Carcabuey, siendo las 9 horas del día 13 de mayo de 2005, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Castro Jiménez, asistido de mí el Secretario de la Corporación, D. Juan Luis Campos Delgado, dictó el siguiente decreto:

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. de 3 de abril), con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización Local (B.O.E. de 17-12-2003) y en concordancia con lo que establecen los artículos 38 y 43 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E. de 22-12-1986), por este mi Decreto vengo a:

1º.- Delegar íntegramente las funciones de la Alcaldía en todas las materias que abarca el Área de Asuntos Sociales, en la Concejal D^ª Rosalía Ruiz Jurado, salvo las que expresamente recoge el artículo 21 antes citado, como indelegables, además, de la señalada en el apartado f) de las que se delega sólo la disposición

de los gastos dentro de los límites y aplicaciones presupuestarias de su competencia; autorización y disposición de los gastos; el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos conforme a las estipulaciones del artículo 166 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 30-12-1988), conforme a la redacción dada por el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los términos y con el alcance que fijan los artículos 43 y 44 del R.D. 2.568/1986 antes reseñado y de forma más concreta y específica, las correspondientes a los siguientes asuntos:

Asuntos Sociales

- Plan Servicios Sociales con Diputación.
- Mujer.
- Promoción Social.
- Ayudas Grupos Marginales.
- Residencia Ancianos.

2º.- Notificar al interesado para que en el plazo que fija el artículo 114 del R.D. 2.568/1986, acepte la misma y se proceda a la preceptiva publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme dispone el artículo 44 del mismo Real Decreto.

3º.- Dése cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Y en prueba de conformidad lo firma en mi presencia en el día y fecha arriba señalados".

Carcabuey, 2 de junio de 2005.— El Alcalde, Juan Castro Jiménez.

CASTIL DE CAMPOS

Núm. 4.957

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha dieciocho de marzo de dos mil cinco, ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2005, junto con sus anexos correspondientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de 15 días hábiles (a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia), a efectos de quejas y reclamaciones.

El acuerdo provisional se considerará definitivamente adoptado, si durante ese plazo, no se presenta alegación alguna en tiempo y forma.

Castil de Campos, 9 de mayo de 2005.— El Alcalde, Francisco Jiménez Perálvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.825

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 444/05, a instancia de Rafael Ordóñez Luque y Pilar Hornero Blanco, representados por la Procuradora doña Rita Sarcoli Gentili, y asistidos de la Letrada doña María del Carmen Pulgarín Cuadrado, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

"Urbana.— Vivienda número 1, de la segunda planta, escalera 5, tipo A, del bloque de viviendas con fachada a la calle Caravaca de la Cruz, donde tiene su puerta de entrada señalada con el número 2, que da acceso a seis escaleras en esta capital, le corresponde el número 31 de la división horizontal. Mide 66 metros y 5 decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y terraza. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Número 1 de Córdoba, como finca 5.513, al tomo 1.931, libro 816, folio 33, alta 5".

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a don Manuel Vargas Mora y en caso de

estar fallecido, a sus herederos, cuyos domicilios se desconocen, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como titular registral y como persona a cuyo nombre está catastrada a doña Ángela Vargas Mora; como persona de la que proviene el bien a doña Dolores Rudilla Pérez; asimismo, cítese a doña Dolores Pérez Montoro, ya que examinando el expediente puede tener interés en el mismo, para en el caso de no poder ser citados personalmente, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 10 de mayo de 2005.— El Secretario, firma ilegible.

—————
Núm. 5.787

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 26/2005 se ha acordado citar a:

Cédula de citación

Órgano y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, en resolución de esta fecha dictada en el Juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Jorge Luis Maroto en calidad de Denunciado. Asistir al Juicio de Faltas seguido por Delitos contra el Patrimonio.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en Plaza de la Constitución, s/n 5.ª planta, Sala de Vistas, el 30 de septiembre a las 10'05 horas de su mañana.

Previsiones Legales

1.- De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2. Puede acudir al Juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso. Caso de comparecer con abogado deberá comunicarlo a este Juzgado a la mayor brevedad para hacerlo saber a la parte contraria, pues si comparece con abogado sin comunicarlo la contraparte que comparezca sin el podría pedir la suspensión del juicio para que a ella también se le permita la asistencia letrada y tendría que suspenderse el Juicio para garantizar la igualdad en el derecho de defensa.

3. Debe comparecer en el acto del Juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

En Córdoba, a 14 de junio de 2005.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

Y para que conste y sirva de citación a Jorge Luis Maroto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba a 14 de junio de 2005.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

—————
Núm. 5.820

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 78/2005, sobre Ejecución, a instancia de Quintina Guerra Moreno, contra Aransiles, S.L., en la que con fecha 13 de junio de 2005 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S.ª lltma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 980,96 euros en concepto de principal, más la de 100 euros calculados para costas e intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a la ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de 10 días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual,

librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla y Ayuntamiento de Córdoba a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la lltma. Sra. doña María Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. El/La Secretario/a, firma ilegible.

Y para que sirva de notificación en forma a Aransiles, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

MONTORO

Núm. 5.130

Doña M.ª del Carmen Cañadas Campaña, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 226/2005, a instancia de Rosario Delgado Castro, Manuel Vallejo Delgado, Ana Vallejo Delgado y Francisca Vallejo Delgado, representados por el Procurador don José A. López Aguilar y asistidos de la Letrada doña Carmen de la Fuente Zurita, expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de las siguientes fincas:

Urbana: Casa marcada con el número 10, hoy 12 de la calle Sogueros, de Bujalance, que tiene su frente a Levante y linda: Por la izquierda, con casa de Francisco Cabello; por la derecha de su entrada, con José M.ª Leña; y por la espalda, con herederos de Antonio Navarro Castro; su medida superficial consta de 41,8 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance, a nombre de doña Rosario Delgado Castro del usufructo vitalicio de la misma, y la nuda propiedad por terceras partes a nombre de Manuela, Ana y Francisca Vallejo Delgado, según consta al folio 210 vuelto del libro 236 de Bujalance, inscripción 25.ª de la finca registral número 4.224.

Rústica, hoy urbana: Pedazo de terreno sito en el Cerro de Santiago, ruedo y término de Bujalance, hoy calle Sogueros, 10 de la misma, con una superficie de 593 metros cuadrados; linda: Al Norte, con tierras de doña Carmen Coello de Portugal; al Sur, con finca matriz; al Este, otra finca del Sr. Vallejo Cabello; y Oeste, propiedad de José Moreno Ortega. Referencia catastral 8551007UG7985S0001OD. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance a nombre de doña Rosario Delgado Castro el usufructo vitalicio de la misma, y la nuda propiedad por terceras partes a nombre de Manuela, Ana y Francisca Vallejo Delgado, según consta al folio 129, del libro 346 de Bujalance, inscripción 2.ª de la finca registral número 11.777.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de 10 días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos desconocidos e inciertos de don Juan Vallejo Cabello, titular catastral y persona de quien proceden las fincas, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro, a veinticinco de mayo del año dos mil cinco.— El/La Secretario, firma ilegible.